



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

Presunción de veracidad testimonial en delitos de violencia contra la mujer  
frente al derecho a honor y buen nombre del procesado

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogada de Tribunales y Juzgados de la  
República del Ecuador**

**Autor**

Ramos Mayancela, Katherine Pamela

**Tutor**

MgS./ Wendy Pilar Romero Noboa

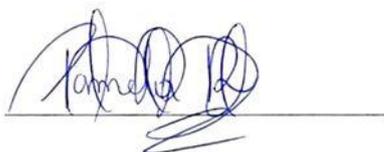
**Riobamba, Ecuador. 2025**

## DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, Katherine Pamela Ramos Mayancela, con cédula de ciudadanía 060493935-5, autor (a) (s) del trabajo de investigación titulado Presunción de veracidad testimonial en delitos de violencia contra la mujer frente al derecho a honor y buen nombre del procesado, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 29 de julio del 2025:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Katherine Ramos', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

Katherine Pamela Ramos Mayancela

C.I: 060493935-5

## DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

Quien suscribe, **Wendy Pilar Romero Noboa** catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: *Presunción de veracidad testimonial en delitos de violencia contra la mujer frente al derecho a honor y buen nombre del procesado*, bajo la autoría de **Katherine Pamela Ramos Mayancela**;; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 09 días del mes de mayo de 2025.



MgSc./ Wendy Pilar Romero Noboa

C.I:060445358-9

## CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación "**Presunción de veracidad testimonial en delitos de violencia contra la mujer, frente al derecho al honor y buen nombre del procesado**" presentado por **Katherine Pamela Ramos Mayancela**, con cédula de identidad número **060493935-5**, bajo la tutoría de Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba, el 29 de julio del 2025:

Mgs. Rosita Elena Campuzano Llaguno

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO**



Mgs. Nelson Francisco Freire Sánchez

**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO**



Mgs. Bécquer Carvajal Flor

**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO**





Dirección  
Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO

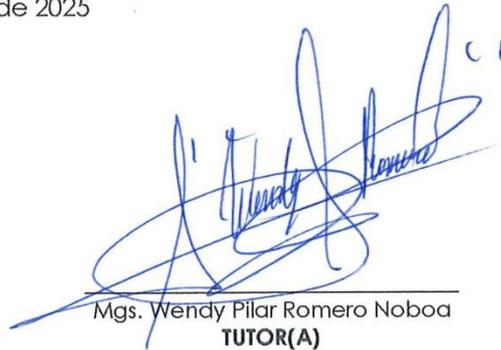


UNACH-RGF-01-04-08.17  
VERSIÓN 01: 06-09-2021

# CERTIFICACIÓN

Que, **RAMOS MAYANCELA KATHERINE PAMELA** con CC: **060493935-5**, estudiante de la Carrera **DERECHO**, Facultad de **Ciencias Políticas Y Administrativas**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**Presunción de veracidad testimonial en delitos de violencia contra la mujer, frente al derecho al honor y buen nombre del procesado**", cumple con el 2 % de similitud y 9 % de texto potencialmente generado por IA de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **Compilatio**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 18 de julio de 2025



Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa  
**TUTOR(A)**

## DEDICATORIA

A Dios, que guía mi vida y me bendice con la oportunidad de estar aquí y disfrutar al lado de las personas que sé que me aman y que yo amo grandemente.

A mis padres, Franklin y Catalina, que son el tesoro más grande y valioso que tengo en mi vida, apoyándome en cada uno de los proyectos, ideas y sueños que he tenido desde niña.

A mi hermosa familia, el motor que me impulsa e inspira cada día con sus palabras de aliento, su preocupación, consejos y amor sincero e incondicional. Soy afortunada de poder tenerlos a mi lado siempre.

A mis amigos, que con su alegría y compañía me han enseñado a ver la vida de forma diferente y me han brindado todo su cariño sin esperar nada a cambio. Su lealtad me mantiene de pie.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco profundamente a la Universidad Nacional de Chimborazo por haberme brindado la oportunidad de formarme profesionalmente en sus aulas, siendo este un espacio que ha contribuido de manera invaluable a mi crecimiento académico y personal.

Expreso mi especial gratitud a mi tutora de tesis Wendy Pilar Romero Noboa, cuya guía, compromiso y acompañamiento fueron fundamentales para el desarrollo de este proyecto de investigación. Su experiencia y orientación fueron pilares esenciales durante este proceso.

También extiendo mi sincero agradecimiento a los profesionales que participaron en las entrevistas realizadas, a los abogados en libre ejercicio y jueces de la Unidad de Violencia de Chimborazo, quienes con generosidad compartieron su tiempo y conocimientos, aportando información clave para el sustento de este trabajo.

## ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE GRÁFICOS

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	15
1.1 Planteamiento del problema.....	16
1.2. Justificación .....	17
1.3. Objetivos.....	18
1.3.1. Objetivo General .....	18
1.3.2. Objetivos Específicos .....	18
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	19
2.1. Estado del arte.....	19
2.2. Aspectos teóricos .....	20
2.2.1. Unidad 1: Fundamentos Teóricos de la Presunción de Veracidad Testimonial.....	20
2.2.1.1. Concepto y evolución histórica del principio de presunción de veracidad testimonial.....	20
2.2.1.2. Estudio teórico de su aplicación como medida de protección a las víctimas. ....	22
2.2.1.3. Jurisprudencia relevante en Ecuador y el extranjero: Revisión de casos emblemáticos. ..	23
Revisión de Caso: "Caso Gutiérrez" (Cámara Nacional de Apelaciones, 2015).....	24
2.2.1.4. Equilibrio en la protección de derechos de víctimas y acusados .....	27
2.2.2. Unidad 2: Impacto de las Denuncias Infundadas .....	28
2.2.2.1. Concepto y evolución histórica del derecho al honor y buen nombre. ....	28

2.2.2.2. Efectos emocionales, sociales, económicos y jurídicos sobre los falsamente acusados....	28
2.2.2.3. Desafíos prácticos presentes en la aplicación del principio de veracidad testimonial: El papel de jueces y abogados especializados.....	29
2.2.2.4. Efectos estructurales adversos en el sistema judicial por la presentación de denuncias infundadas.....	30
2.2.3. Unidad 3: Propuestas para un Sistema Equilibrado .....	31
2.2.3.1. Medidas jurídicas para prevenir abusos: Propuestas de regulaciones y sanciones para las denuncias infundadas.....	31
2.2.3.2. Fortalecimiento de la valoración probatoria: Estrategias para garantizar una evaluación más objetiva y equitativa de los testimonios en delitos de violencia contra la mujer. ....	32
2.2.3.3. Aprendizajes internacionales aplicables a Ecuador.....	33
2.2.3.4. Perspectivas teóricas sobre la prevención y sanción: Reflexión sobre enfoques doctrinales para mitigar las denuncias malintencionadas.....	34
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	36
3.1. Unidad de análisis .....	36
3.2. Métodos .....	36
3.3. Enfoque.....	36
3.4. Tipo de Investigación.....	37
3.5. Diseño de Investigación .....	37
3.6. Técnicas de recolección de Datos .....	37
3.7. Población de estudio y tamaño de muestra.....	37
3.8. Métodos de análisis y procesamiento de datos.....	38
3.9. Hipótesis .....	38
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	39
4.1. Resultados Entrevistas a abogados especializados .....	39
4.2. Entrevistas a jueces .....	42
4.3. Resolución de la hipótesis.....	48
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	49
5.1. Conclusiones.....	49
5.2. Recomendaciones .....	50

CAPÍTULO VI. PROPUESTA .....	51
Problema .....	51
Objetivo .....	51
Recomendaciones de propuesta.....	51
Fortalecimiento del Marco Normativo y de la Jurisprudencia .....	51
Capacitación y Sensibilización de los Actores Judiciales .....	53
Mecanismos para la Verificación de las Denuncias.....	53
Fortalecimiento de los Derechos Procesales del Acusado .....	54
Enfoque de Prevención.....	54
BIBLIOGRAFÍA .....	55
ANEXOS .....	58

## ÍNDICE DE TABLAS.

Tabla 1. Resultados de Atlas ti.....	39
Tabla 2. Entrevista a jueces.....	42

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Resultados de Atlas. Ti.....	41
Gráfico 2. Entrevista a jueces .....	47

## RESUMEN

La presente investigación abordó la presunción de veracidad testimonial en casos de violencia contra la mujer, y su interacción con el derecho al honor y buen nombre de los procesados. Teniendo como objetivo general analizar la manera en que esta presunción afecta los derechos de los acusados, proponiendo medidas para prevenir denuncias infundadas. La metodología empleada fue cualitativa, basada en un análisis jurídico-doctrinal y comparado, así como entrevistas con jueces y abogados especializados. Los resultados revelaron que, si bien la presunción de veracidad es esencial para proteger a las víctimas, su aplicación indiscriminada puede llevar a que los acusados sufran graves consecuencias emocionales, sociales y económicas. También se identificaron vacíos en la legislación ecuatoriana, lo que sugiere la necesidad de reformas normativas y una mayor capacitación de los funcionarios de justicia para equilibrar los derechos de ambas partes. La propuesta incluye medidas para revisar la presunción de veracidad, fortalecer la valoración probatoria, y sancionar las denuncias maliciosas. En conclusión, se destaca la urgencia de garantizar una justicia equitativa que proteja a las víctimas sin afectar injustamente a los acusados, asegurando el respeto de los derechos humanos y la integridad del sistema judicial.

**Palabras clave:** violencia, derecho al honor, acusados, denuncia infundada, igualdad

## ABSTRACT

This research examined the presumption of testimonial truthfulness in cases of violence against women. It analyzed how this presumption affects the right to honor and good name of defendants. The primary objective was to evaluate the impact on the rights of the accused while proposing measures to prevent unfounded accusations. The study also aimed to protect the rights of both victims and accused. The qualitative methodology used legal-doctrinal and comparative analysis, alongside interviews with judges and specialized lawyers. Results showed the presumption is vital for protecting victims but may harm the accused if applied indiscriminately, causing emotional, social, and economic consequences. Gaps in Ecuadorian law suggest a need for reforms and more training for judicial operators. These changes would help balance the rights of both parties. The proposal suggests reviewing the presumption of veracity, strengthening evidence evaluation, and sanctioning malicious complaints. In conclusion, justice must remain equitable—protecting victims without harming the accused, upholding human rights, and maintaining judicial integrity.

**Keywords:** violence, right to honor, accused, unfounded accusations, equality



**Reviewed by:**

Mgs. Jessica María Guaranga Lema

**ENGLISH PROFESSOR**

C.C. 0606012607

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo de investigación trata sobre una comparación directa de la presunción de veracidad testimonial en delitos de violencia contra la mujer, en relación al derecho al honor y buen nombre en denuncias infundadas, según Chiara (2024), “el testimonio tiende a tener mayor relevancia y credibilidad dentro de los casos en materia de violencia hacia las mujeres” (p.15). Por tanto, según Miñano y Manzanal (2020), la presunción de la veracidad testimonial es un principio en el ámbito del derecho. Dicho de una manera más simple, el testimonio de la mujer que ha sido violada, el de la joven que ha sido acosada, el de sujeto que ha sido asediado sexualmente, se considera cierto y suficiente para proceder contra los causantes del mal con solo decirlo. Por otro lado, según Echeverría (2020) en el tema del planeamiento custodia del derecho al honor “el derecho al honor se fundamenta en el reconocimiento de la dignidad humana” (p.223). Este se centra en el derecho a la reputación de las personas y en la prohibición de cualquier acto u obra de un tercero que implique algún tipo de lesión a su honra.

La problemática que se abordó en este estudio, tiene que ver con la afectación que sufren los individuos falsamente acusados de violencia contra la mujer debido a denuncias infundadas y que, en consecuencia "obligan al acusado a enfrentar procesos legales, medidas de alejamiento y restricciones sociales, lo cual no solo perjudica su reputación y sus relaciones personales, sino que también afecta su estabilidad emocional y económica" (Molina Oramas et al., 2022, p. 460).

La investigación es de interés social, académico y jurídico. Desde el punto de vista social, la principal cuestión es la protección de los derechos de los acusados falsamente que se convierten en víctimas al ser detenidos únicamente sobre la base de las declaraciones de la supuesta víctima. En términos de la rama de la ciencia del derecho, el interés de la investigación es académica porque radica en su contribución al conocimiento crítico y profundo del principio de presunción de veracidad del testimonio y la definición de los límites de su aplicación, considerando que existe un vacío dentro de la ley que le proporcione una definición clara y comprensible de cuándo se cruza la raya al tomar en cuenta dicho principio dentro de los casos de violencia contra la mujer.

La metodología a emplear es de naturaleza cualitativa, la cual integra el análisis de derecho comparado y entrevistas a expertos. Respecto a los distintos marcos legales y la jurisprudencia reciente bibliografía penal relacionadas al hecho de violencia de género cuya veracidad se contrapone al derecho al honor, la comparación estará aplicada únicamente a obtener información específica: legislaciones referidas, tratados internacionales en vigencia y casos que sienten jurisprudencia al respecto. Asimismo, se entrevistará a jueces y abogados especializados en violencia de género, para obtener la perspectiva práctica y ética, los datos recopilados permitirán un análisis crítico en función de un conocimiento profundo del caso estudiado.

De tal manera que, este trabajo tuvo como propósito para sus próximos fines, comprobar que, la suposición de veracidad testimonial, aun cuando el objetivo sea resguardar al denunciante de casos de violencia contra la mujer promoviendo su derecho a una tutela judicial efectiva y sin dilaciones, desencadenan efectos negativos en el evento que

la denuncia efectuada sea falsa, produciendo un efecto devastador que se manifiesta en daños en lo más íntimo que tiene el ser humano, una humillación pública y deshonor al bombardear públicamente la impoluta honra de un ciudadano de a pie en lo social, familiar y profesional, para desembocar al mismo tiempo, en la depresión o crisis emocional y el arruinar su subsistencia.

### **1.1 Planteamiento del problema**

Las acusaciones sin fundamento en torno a la violencia contra la mujer se asocian con graves consecuencias para los inculpados. En este sentido, los presuntos atacantes pasan por procesos legales y medidas de protección que influyen en su vida familiar, social y económica. Según Molina et al. (2022) “estos pueden llegar a ser devastadores para quienes se ven involucrados; los inculpados, quienes en muchos casos pasan por un largo proceso liberar y costoso, difícilmente superan las medidas de protección ordenadas, las cuales afectan su vida diaria en muchos aspectos”. De hecho si es que logran demostrar la falsedad de la acusación, no se pueden deshacer las cicatrices psicológicas y sociales causadas dentro del entorno en el que se desarrollan.

Por otra parte, con respecto a los factores que originaron este tipo de casos, se refiere que entre los principales motivos se encuentran los conflictos personales, como celos, odio o disputas por infidelidades, así como intereses económicos, como la obtención de beneficios financieros o patrimoniales. Pérez y Bernabé (2013), sostienen que estos factores, ajenos a la realidad de una situación de violencia, llevarían a una persona a formular una denuncia falsa con el objetivo de dañar al acusado u obtener algún tipo de ventaja material. Las dinámicas de poder, los conflictos familiares y las tensiones en relaciones personales son en muchos casos los desencadenantes de estas acusaciones.

De igual manera, al verse involucrado el mal uso del principio de presunción de veracidad testimonial de las supuestas víctimas, se consumen recursos significativos, desde el tiempo de los servidores de justicia y del personal policial, además del apoyo psicológico que podrían estar destinados a casos reales urgentes. Molina et al., (2022), hacen referencia que el aumento en las denuncias falsas en casos de delitos de violencia contra la mujer es problemático desde el punto de vista administrativo y judicial también, y pone una presión indebida sobre todo un sistema de justicia. La cantidad abrumadora de denuncias que carecen de una base sólida y fundamentada, sobrecarga y desvía recursos que podrían ser de vital importancia para un caso real de violencia que necesite visibilización urgentemente. Además, los operadores de justicia y los funcionarios pertenecientes a las unidades judiciales proporcionarían medidas de protección y darían paso a los debidos procedimientos en casos infundados, aumentando su carga laboral desmedida e innecesariamente socavando denuncias de víctimas genuinas. Esto se traduce en un menor enfoque y tiempo disponible para investigar y resolver los casos verdaderos.

Dadas estas circunstancias, algunos expertos instan la necesidad de introducir regulaciones punitivas para los reportes falsos, que se manifiestan como violaciones del derecho al honor y a la buena imagen. Albarrán Salgado (2016) y Heredia Muñoz (2017) arguyen que la falta de medidas punitivas polémicas y funcionales hace que tales actos continúen sin una disuasión adecuada.

## 1.2. Justificación

La presente investigación atiende a un problema que dañó a las personas de la sociedad y al propio sistema judicial. En cuanto a mal uso del principio de presunción de veracidad testimonial, se reveló que, a pesar de su creación para proteger a las víctimas, fue abusado en los casos de las acusaciones sin motivo. La falta de regulación eficaz dejó a uno de los principales derechos, es decir, al honor, expuesto a acusaciones no probadas. En su ausencia, múltiples recursos y la atención del público y del sistema judicial se desviarían de los casos reales al filo de los falsos. La investigación aborda el problema que se ha convertido en el campo común en muchos más casos.

Este trabajo aporta a una nueva visión al presentar de una forma crítica sobre como, un acusador, inicia la acusación causando todos los perjuicios posibles debido a la falta de un mecanismo de control que se menciona en el reglamento. Se llena un hueco en la literatura legal relacionado con los límites y las responsabilidades de este principio y cruelmente desequilibrar la seguridad de la víctima y la defensa de los derechos.

La motivación de este estudio radica en la urgencia de atender un fenómeno que se volvió cada vez más común. La existencia de acusaciones malintencionadas, es decir, motivadas por conflictos personales o intereses económicos, mostró la necesidad de plantear la pregunta y el ajuste en lo que respecta al uso del principio de veracidad testimonial. No solo perjudica a los acusados, muchos de los cuales fueron condenados y sufrieron algunas medidas restrictivas que arruinaron sus vidas en aspectos significativos. También abrumó a los tribunales con el trabajo innecesario, evitando que atendieran a las verdaderas víctimas.

La relevancia de esta investigación radica en el planteamiento de la necesidad de un nuevo enfoque en la legislación que equilibre lo ya logrado, así como en la formulación de los mecanismos que minimizarían el sesgo aplicado en la consideración de lo esencial y eficaz de las quejas. Me resultó obvio que se debe elaborar un sistema que promueva la justicia y la eficacia al extender las protecciones reales a las víctimas y revocar las “protecciones” a las posibles víctimas, esto restaura la confianza en la justicia, ya que prueba que la asistencia se proporciona a quienes la necesitan.

Los directos beneficiarios de esta investigación fueron los operadores de justicia, dado que todo lo investigado y recomendado les brinda un análisis en detalle y recomendaciones muy concretas para tratar estos casos de manera más objetiva. Como beneficio indirecto se destaca los ciudadanos que, aunque no hayan cometido actos de violencia, se han visto afectados por la presentación de denuncias descabelladas y con el riesgo de ser condenados al desprestigio y la infamia. Por otro lado, la sociedad en general también fue favorecida por este trabajo, al favorecer una administración de justicia que garantiza la integridad y el equilibrio de los derechos, por lo tanto, se ha provocado un ambiente más justo para los involucrados.

### **1.3. Objetivos**

#### ***1.3.1. Objetivo General***

Analizar el impacto del principio de presunción de veracidad testimonial aplicado en delitos de violencia contra la mujer sobre el derecho al honor y buen nombre de los acusados, mediante los métodos de investigación jurídico-doctrinal, jurídico-analítico y jurídico comparativo, con el propósito de formular medidas que permitan prevenir y sancionar denuncias infundadas, garantizando al mismo tiempo la adecuada protección de las víctimas.

#### ***1.3.2. Objetivos Específicos***

- Examinar el marco normativo y jurisprudencial en Ecuador y otros países, en relación a la presunción de veracidad testimonial en casos de violencia de contra la mujer, para identificar cómo se protege a las víctimas y cómo se garantizan los derechos de los acusados.
- Analizar el impacto que tienen las denuncias infundadas de violencia contra la mujer en la vida personal, social y económica de los acusados, considerando testimonios de expertos en derecho y el estudio de casos relevantes, para comprender la afectación real que causan este tipo de acusaciones.
- Proponer recomendaciones que permitan prevenir y sancionar adecuadamente las denuncias infundadas mediante medidas jurídicas, promoviendo un equilibrio entre la protección de las víctimas de violencia de género y la defensa del derecho al honor y buen nombre de los acusados.

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.

### 2.1. Estado del arte

En lo que se refiere a la temática de investigación, no existen trabajos de investigación exactamente iguales; sin embargo, se han realizado trabajos de investigación relacionados que arrojan conclusiones sólidas y son importantes para la elaboración de un trabajo. A continuación, se presentan los trabajos mencionados:

Quintana-Cobeña et al. (2023), en la investigación titulada “Denuncia maliciosa temeraria en violencia intrafamiliar, y su incidencia en el sistema garantista” afirma que la denuncia maliciosa atenta contra el principio de presunción de inocencia de un imputado y vulnera derechos importantes como es el a excepción que puedan sacar en el juicio de la acusación promovida, lo que se torna más perverso cuando es ejercido mayoritariamente en sede de violencia familiar, donde no cuentan con pruebas sino con su palabra. La realización abusiva de denuncias pone en jaque la posibilidad de quienes verdaderamente deberían acceder a la justicia ya que se les imposibilita el proceso por saturación de trámites y recursos, obligando a sesgar ante una perspectiva de indefensión.

Erika Solórzano León (2023), en su tesis magistral, La valoración de las pruebas en las sentencias emitidas por los Jueces de la Sala Especializada de lo Penal frente a casos de abuso sexual, presentada en la Universidad Central del Ecuador, Erika Solórzano León explora cómo se valora el testimonio único de la víctima en estos casos. Argumenta que, aunque el testimonio de la víctima sea a menudo un tipo de prueba especial, lo que es cierto para garantizar la justicia en los crímenes cometidos en secreto, aún puede socavar los estándares de seguridad legal para los acusados, ella ofrece una metodología para comprender cómo proteger a las víctimas sin malabarear con los derechos de los acusados.

Molina Oramas et al. (2022), en un artículo publicado mencionan que las denuncias falsas al respecto tienen graves consecuencias tanto para el acusado como para la presunta “víctima”. Las principales motivaciones son, según ellos, los factores emocionales el odio o los celos y motivos económicos. Asimismo, resaltan que el uso indebido de los recursos del sistema judicial lleva al hecho de que la atención se desvía de los casos reales de violencia, eludiendo de esta manera no solo a las víctimas, sino al sistema judicial en su conjunto.

Ayala Yancce (2020), indica que la psicología del testimonio pone en evidencia fallas en la memoria y la memoria recuperación. Por lo tanto, se propone que los jueces deben aplicarse a juicio criterios específicos para análisis de la prueba testimonial para lograr un menor grado de error en la tomada de decisión. Además, el error más común es la mala identificación del testigo, lo que resulta en pena del inocente” ..

Antonio Lucas Manzanero (1991), en su investigación, Realidad y Fantasía: Credibilidad, Metamemoria y Testimonio, describe que en el Departamento de Psicología Básica de la Universidad Autónoma de Madrid afirma que La memoria de los testigos no es un registro fiable de la realidad, sino una construcción influenciada por diversos factores de la persona y el ambiente. La memoria es, en resumen, falible con respecto a los errores de comisión y omisión. Además, los sistemas judiciales deben considerar modelos

complementarios y necesarios para abordar cuestiones de confiabilidad con un juicio objetivo para evitar errores judiciales.

Pedro Chiara Acahuana (2024), en su tesis de maestría titulada “Problemática de la presunción de veracidad de testimonio en delitos de violencia contra la mujer” presentada en la Universidad Andina Simón Bolívar, analiza la influencia de esta presunción en los derechos procesales del imputado. Como Chiara sostiene, el principio de protección a las mujeres puede ser importante pero también puede ser mal utilizado, lo que creará una desigualdad entre las partes procesales y contribuirá a denuncias falsas. Además, el oficial subraya que el lado de la acusación debe probar más allá de lo razonable para corroborar sus declaraciones mediante la evidencia.

## **2.2. Aspectos teóricos**

### **2.2.1. Unidad 1: Fundamentos Teóricos de la Presunción de Veracidad Testimonial**

#### **2.2.1.1. Concepto y evolución histórica del principio de presunción de veracidad testimonial**

Una de las piedras angulares del campo probatorio es el principio para la presunción de la veracidad testimonial. Se confirma que el testimonio en juicio hará fe sin que sea necesario ningún otro medio probatorio, según este principio, cualquier testimonio presentado en un tribunal judicial es verdadero hasta que se pruebe lo contrario.

La presunción de veracidad testimonial, en el caso delitos relacionados con la violencia de género, eligió reconocer la necesidad de una valoración más efectiva y preferencial de la declaración de la propia víctima, teniendo en cuenta el especial contexto de vulnerabilidad que este tipo de delitos supone para ésta. Su objetivo primordial es asegurar que las víctimas no se vean desacreditadas para la justicia. En nuestro país, su fuente legal es el artículo 81 de la Constitución de la República del Ecuador, que declara el deber estatal de prevenir y sancionar la violencia de género, así como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Para Chiara (2024), en el ámbito legal se presta un análisis especial sobre la declaración de quienes se identifican como víctimas, especialmente en casos de violencia contra la mujer y tal situación puede conducir a una mayor fiabilidad de su testimonio como única evidencia para realizar una acusación. Por lo tanto, se puede argumentar que hay un problema de igualdad y equilibrio de justicia en el “nudillo de la verdad” referente a reconocer la presunción de la verdad únicamente sobre la base del testimonio de una mujer que se identifica como víctima de violencia.

La igualdad de herramientas procesales constituye otra de las aristas de este debate, entendiéndose como el trato equitativo al momento de presentar prueba de ambas partes, de manera que ninguna de ellas se vea favorecida o perjudicada en el desarrollo del proceso. Esta posible desigualdad podría, además, convertirse en un posible factor que favorezca la existencia y presentación de denuncias infundadas.

Dado lo anterior, es imprescindible considerar el concepto de denuncias infundadas, que está estrechamente relacionado con la cuestión de una igualdad de armas procesales justa

ya mencionada anteriormente. Tales informes, que se han definido en la literatura como alegaciones que no están respaldadas por una base fáctica o jurídica adecuada, representan un problema importante dentro de los sistemas judiciales y son particularmente relevantes en casos tan sensibles como los delitos de violencia de género.

Para Heredia (2017), considera que “los falsos cargos delictivos materializados siendo atribuidos a otro inocente, sería una infracción penal...”. Al ser presentados con conciencia, es decir, la supuesta afirmación debe haber sido hecha voluntaria e intelectualmente con maldad; o, con una despreocupación temeraria por la verdad; y comunicada a un oficial judicial o administrativo cuyo deber sea que empiece una investigación.

El argumento anterior genera perspectivas importantes sobre la relevancia del problema de la denuncia falsa para el mecanismo del sistema judicial. Por lo tanto, es posible plantear la hipótesis de que: “Mientras la denuncia que debido a su falsedad degrada los pilares de la verdad y la justicia, desvirtuando los propósitos reales y la razón de ser por los que las leyes existen, también tiene un efecto negativo en el nivel de confianza hacia el proceso judicial y la institución pública en general”. Las consecuencias de estos actos no solo afectan al denunciado, sino que generan un peligro real a lo que conocemos como equidad.

Desde una perspectiva crítica, la denuncia falsa debe considerarse un abuso del sistema judicial, y, como se mencionó anteriormente, las consecuencias de tales acciones difunden un riesgo potencial tanto para la igualdad procesal, como la desaventación de quienes de verdad necesitan acceso a la justicia. Por lo tanto, se justifica la necesidad de adoptar medidas para asegurar que los instrumentos judiciales contra la violencia no se utilicen indebidamente y no promuevan la formación de una percepción negativa de las víctimas legítimas haciéndolas pasar como sospechosas, invisibilizando situaciones genuinas de violencia que tienen que lidiar muchas mujeres en su día a día.

La gravedad del problema de la denuncia falsa no implica solo sus repercusiones legales y sociales sino también los motivos que lo provocan. Estos a su vez pueden ser varios y variar, desde el aspecto personal y el deseo de obtener algún beneficio financiero y emocional legítimo hasta el más siniestro y cardinal, como dañar a una persona o buscar venganza.

Como lo menciona Molina et al. (2022), existen varias motivaciones frecuentes para presentar una denuncia falsa por violencia contra la mujer. Entre las que destacan los sentimientos de odio y celos, que a menudo nacen cuando una de las partes denuncia al compañero por infidelidad en el proceso de la relación. Además, uno de los motivos comunes es el deseo de venganza de una expareja. Otros motivos comunes de las falsas denuncias de violencia contra la mujer son el interés económico de la demandante, que puede tratar de asignar bienes, tierra, activos o eludir responsabilidades financieras. Igualmente, los casos de custodia de menores de disputa por su crianza debido a la intención de limitar la capacidad del verdadero padre también son frecuentes. Según., entre las otras razones que no caen en la categoría de venganza, odio, celos o dinero figuran un inquilinato, herencias, disolución de la sociedad conyugal, el deseo de alejarse de alguien.

Tras abordar el concepto de presunción de veracidad testimonial y demás implicaciones, es importante comprender cómo ha evolucionado en el contexto de los delitos de violencia contra la mujer en Ecuador. Sin embargo, lo que ha ocurrido es un proceso de adaptación y cambio de este principio, en particular en la lucha por la protección de las mujeres y su acceso a la representación judicial. Con el tiempo, el marco legal de Ecuador ha progresado para reconocer que dadas las circunstancias en que la vulnerabilidad de la víctima se encuentra expuesta debido a la violencia de género en la toma de decisiones, sus pruebas deben ser consideradas prioritarias. La evolución de ese principio no solo reflejan la progresión legislativa en el país, sino que también apuntan un cambio cultural y social en la forma en que los derechos de las mujeres son manejados por la traducción judicial. A continuación, se analizará cómo esta presunción de veracidad ha sido integrada en la legislación ecuatoriana y cómo ha influido en la protección de las mujeres víctimas de violencia.

### **2.2.1.2. Estudio teórico de su aplicación como medida de protección a las víctimas.**

Por otro lado, la presunción de veracidad tiene el objetivo de salvaguardar a las posibles víctimas, principalmente las mujeres quienes han sido discriminadas y desacreditadas a lo largo de la historia. Esto se da en la medida que la persona ofendida es la más idónea para narrar los hechos ocurridos. Todo esto se impone en aras de evitar la revictimización, por cuanto someter a cuestionamientos constantes a una persona en su condición de víctima le produce más sufrimiento. Ante ello, sobre este tópico es preciso aclarar cuál es el concepto que se le da revictimización y que comprende el derecho a la no revictimización:

Según Campoverde y Vásconez (2024), el segundo es un principio ha de estar encaminado a proteger a las denunciante de violencia de género. El principal objetivo de este principio es asegurarse de que la víctima no sufrirá ningún trauma adicional durante el proceso judicial. En este sentido, es crucial la existencia de marcos normativos para no obligar a las víctimas a expresiones de violencia y respetar su dignidad y bienestar personal.

Aunque el propósito de la garantía sea el de reprimir el sometimiento de las víctimas a experiencias más traumáticas o amargas de las que se han vivido, la no revictimización puede entrar en conflicto con principios del debido proceso que resultan igualmente críticos. Por ejemplo, si la acción no permite un cuestionamiento sobre el tema o forma de entrevistar a alguien que pudiera juzgar la veracidad de los alegatos del actor, se violarán principios como a defensa y contradicción, y el proceso no será justo. La aplicación del principio no puede traducirse en una restricción total de la posibilidad de explorar elementos que contrasten con la versión del actor, sino en un mecanismo que implementa esfuerzos y equilibrios adecuados para proteger a la persona y al proceso judicial.

En el libro "La revictimización de mujeres en delitos sexuales desde la política criminal", Guzmán, (2022) estipula que "la revictimización no es solo el sufrir nuevamente aquello que anteriormente fue padecido, también "describe la interacción de la víctima con el sistema penal cuando este debería proteger sus derechos y dignidad". De esta afirmación se desprende un punto importante, pero dentro de la administración de la justicia: la

necesidad de que el sistema judicial no se convierta en un campo de batalla entre partes. Ese enfoque, en mi opinión, amplifica el escenario tradicional de la revictimización, ya que no solo la define como algo que repite lo traumático inicial, sino también como algo que condiciona cómo son tratadas las víctimas.

Según Guzmán el planteamiento de Guzmán pone sobre la mesa la necesidad de un diseño institucional adecuado, en donde la protección a las víctimas no sea meramente un principio discursivo, sino una realidad en términos procesales. Para ello, en cierta medida lo que anteriormente fue el primer punto, luego presentado con el juego de roles, complementa lo que se relaciona con la implementación de una formación a los operadores de justicia sobre enfoques sensibles al trauma y con un beneplácito garantista, que implemente protocolos claros de sacrificio, sin renunciar a la defensa y a la garantía del debido proceso.

### **2.2.1.3. Jurisprudencia relevante en Ecuador y el extranjero: Revisión de casos emblemáticos.**

#### **Revisión de Caso: "La Manada" (STC 38/2019)**

El precedente jurídico seleccionado para el presente análisis es el resuelto en España, El Caso "La Manada", mediante la Sentencia del Tribunal Supremo STC 38/2019, ya que consta de diferentes aspectos como la presunción de veracidad testimonial en la delincuencia sexual en dicho país, intenta presentar el efecto del actuar mediático en la determinación de responsabilidad penal sobre el hecho específico. "El 9 de julio de 2016, cinco hombres agredieron sexualmente a una joven de 18 años mientras pasaba los festejos del San Fermín en Pamplona, dos días después, el debate jurídico y social sobre la sentencia sin precedentes en España era un tema candente".

Así, en primer lugar, en 2018, la Audiencia Provincial de Navarra falló una sentencia condenatoria contra los acusados, pero por abuso sexual: argumentó que la violencia o la intimidación no se habían comprobado, y sin ellos, no es posible tipificar el delito como agresión sexual o violación por el Código Penal español. Esta decisión provocó una extensa polvareda, ya que muchos miembros de la sociedad y el derecho penal pensaban que la sentencia minimizaba la dinámica de poder entre el agresor y la víctima y su capacidad para resistirse activamente al mismo.

Ante la apelación interpuesta, el caso fue revisado por el Tribunal Supremo, que en 2019 modificó la calificación jurídica y condenó a los acusados por el delito de violación, al considerar que existió un contexto de intimidación que anuló la capacidad de resistencia de la víctima.

El otro tema importante en su caso es la validez y el peso del testimonio de la víctima. Mientras tanto, en la corte penal, la honestidad de la evidencia de este tipo es una parte especial en cuanto a la determinación de la culpa, especialmente en los casos relacionados con la violencia sexual debido a la rareza de las pruebas directas.

El Tribunal Supremo, al justificar su veredicto, afirmó que el relato de la víctima debía interpretarse en forma integral, no solo en cuanto a la interna coherencia del propio testimonio, sino también su consistencia con la evidencia documental, incluidos múltiples informes de expertos y grabaciones de video que obtienen de los dispositivos móviles de los

agresores mismos. Por lo tanto, el veredicto afirmó que la mera falta de resistencia física manifiesta por parte de la víctima no podía interpretarse de ninguna manera como consentimiento, sino simplemente como un derivado del comportamiento sometido de la víctima debido a la intimidación de los agresores.

El presente criterio refuerza la noción jurídica de que el testimonio de la propia víctima de un delito sexual es, en sí mismo, suficiente, al no exigirse una prueba material plena y concluyente de la comisión del delito, siempre que el testimonio ofrezca estándares claros de credibilidad y de corroboración periférica. Aquí, entonces, se abraza el planteamiento de la perspectiva de género dentro de la valoración de la prueba, en consonancia con la promovida por los organismos internacionales en materia de derechos humanos para asegurar el pleno acceso a la justicia por parte de las víctimas de violencia de género.

También, dentro del presente caso se presentó un fenómeno que constituye un importante elemento de controversia en nuestro tema de investigación, los efectos notorios de la presión social, que influyeron en el escrutinio de la actuación judicial, abarcando una revisión exhaustiva del fallo inicial y a una reconsideración del análisis de los hechos. Aunque el Tribunal Supremo basó su decisión en criterios jurídicos, este caso realmente llevó a una reforma estructural de la interpretación del delito sexual por el tribunal español, lo que se vio promulgado en la Ley Orgánica 10/2022 de la Garantía Integral de la Libertad Sexual, e lo que vulgarmente es conocido como la ley del “solo sí es sí”.

En cuanto a la presión mediática, el citado autor subraya que radica un dilema en los delitos de violencia contra la mujer, ya que si bien hace visibles algunas falencias en la protección a las víctimas, puede incidir de manera negativa en la independencia judicial al crear una expectativa social de condena que desvirtúa el principio de imparcialidad en la valoración de la prueba.

Haciendo hincapié en esta última acotación, Liu (2024) indica objetivamente que, además de proteger contra la anarquía y el despotismo, la independencia judicial como tal se basa en la moralidad, y las personas deben adherirse a la neutralidad y la resistencia a cualquier trato especial de las autoridades. o personas influyentes para asegurar la justicia imparcial.

### **Revisión de Caso: "Caso Gutiérrez" (Cámara Nacional de Apelaciones, 2015)**

El caso, resuelto por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Argentina en el año 2015, es de alto impacto por lo que se refiere, por un lado, a la relación directa que tiene con la temática de las denuncias falsas en los casos de delitos cometidos con violencia hacia la mujer y, por otro lado, con el impacto de la presunción de veracidad del testimonio en la administración de justicia. Entonces, en último lugar, el caso relativamente reciente de Fullilove tiene implicaciones significativas en cuanto a si se deben aplicar las restricciones que figuran en el principio anterior y su capacidad para afectar el debido proceso y la igualdad de las partes y el acusado acceso a una defensa legal.

Todo comenzó con la acción legal que propuso una mujer a su expareja, que se identifica como Gutiérrez, por presuntas acciones de violencia doméstica. Dado un deber de

apoyo a una víctima debido a la presunta prueba, se tomaron medidas de protección, incluida la prohibición de que el acusado que se acercara a ella. Sin embargo, a medida que el proceso avanzó comenzaron a surgir varias inconsistencias en el relato de la mujer denunciante y las pruebas proporcionadas contradecían su testimonio.

El peritaje psicológico y las pruebas adicionales demostraron que la acusación carecía de fundamento fáctico en lo que respecta a la imputación, y que, de hecho, se encontraban indicios de que podría haberse utilizado como un medio de represalia por un asunto personal entre los dos sujetos del proceso. Por lo tanto, la cámara nacional de apelaciones decretó que habría pruebas suficientes para calificar la denuncia como calumniosa, y que Gutiérrez debería ser absuelto y la anciana procesada penalmente por falsa denuncia, un delito contemplado en la ley penal argentina.

En este caso, la aplicación inicial del principio objeto de la presente investigación, llevó a medidas restrictivas para el acusado con una verificación especialmente minuciosa de los hechos denunciados. Lo que demostró ser una característica peculiar, por otro lado problemática, de la mayoría de los casos de ese tipo, es el principio de carga probatoria asimétrica. Esto implica que el testimonio de la víctima se vale de tal peso en la configuración de los hechos del caso que el requisito de presentar pruebas de apoyo a esta negativa, en las etapas iniciales del proceso penal, se elimina por completo.

No obstante, el resultado del fallo final evidencia que la presunción de veracidad testimonial no debe considerarse como una certeza absoluta de credibilidad, sino que debe evaluarse racionalmente en función de la prueba y análisis de criterios objetivos que determinen su veracidad. De no ser así, dicho principio sería contrario al reconocimiento de la inocencia previo al resultado final a los investigados, lo que vulnera el derecho de defensa.

Asimismo, el presente caso sentaría un precedente en cuanto al abordaje del impacto de estas denuncias en el sistema judicial argentino, particularmente en casos judiciales de violencia de género. Si bien el fenómeno no parece particularmente extendido en porcentaje respecto de la totalidad de las denuncias, su existencia plantea desafíos, en particular en cuanto a la sobrecarga, lo que se convierte en latente congestión y lleva a la distorsión del accionar propio del sistema, que pierde en el proceso los recursos y el tiempo de trabajo de aquellos que deberían emplearse en casos reales.

### **Juicio No. 17571-2020-00715, Corte Nacional de Justicia**

Resuelto por la Corte Nacional de Justicia del Ecuador “NCJ”, es un caso de agresión sexual que ilustra la tensión entre la aplicación de la presunción de veracidad testimonial en delitos de violencia contra la mujer y el derecho al honor y al buen nombre del imputado. El caso entra dentro del conocimiento de la Corte Nacional de Justicia bajo la denominación Juicio No. 17571-2020-00715 “NCJ” Recurso Especial de Casación, que trata sobre un proceso penal por agresión sexual en contra de Amira Susana Saud Reyes, en el que fueron imputados Rainel Alejandro Rodríguez González y Samir Elías Saud Saud. Los hechos en juicio ocurrieron mediante una supuesta violación sexual agravada por las circunstancias de la noche, embriaguez de la denunciante y desarrollo del acto sexual en un ambiente de

confianza familiar; la víctima fue incapaz de declarar y se recogió su testimonio anticipado como principal prueba.

Durante el proceso, los abogados de los procesados fundamentaron su defensa alegando que el testimonio anticipado de la víctima presentaba incoherencias e inconsistencias que no se encontraban corroboradas por pruebas periféricas de carácter objetivo, sosteniendo que, en ausencia de tales corroboraciones, no era posible enervar el principio de inocencia. Advertieron que se trataba de suposiciones y no de pruebas objetivas suficientes y, por tanto, en su opinión, no se podía condenar a los acusados sobre la base solamente del testimonio de la denunciante. Por otro lado, la parte acusadora, la Fiscalía representada por la abogada María Belén Corredores, argumentó que el testimonio anticipado tiene límites que no supera, no hay contradicciones sustanciales. Al mismo tiempo, conjuntamente con otros elementos, que se ubican sobre la posibilidad de demostrar la materialidad del delito y la responsabilidad de los acusados. De igual manera, el patrocinador de la víctima, abogado Fernando Chimbo, resaltó que los informes periciales forenses corroboraban los relatos de la víctima, indicando que las secuelas psicológicas detectadas eran consistentes con la experiencia de una agresión sexual como la narrada.

Por tanto, al realizar el análisis respectivo, la Corte Nacional consideró la particular naturaleza con respecto a los delitos sexuales, en los que, a raíz de la propia dinámica y la eventual falta de testigos presenciales, suele ser preciso recabar el testimonio brindado por una víctima que, por lo común, en efecto, es la única testigo del evento. En ese entendido, el ordenamiento jurídico ecuatoriano permite la diligencia de la toma del testimonio anticipado, para lo cual se ha previsto la utilización de espacios especializados como las cámaras Gesell, por su parte, con la finalidad del resguardo de los derechos de la víctima en calidad de testigo y así mismo para la validez procesal de la diligencia. Siguiendo esa línea argumental, La Corte ha indicado que el testimonio de una víctima ha de valorarse conforme a un principio de aptitud reforzada de crédito, ya que, en la mayoría de los casos, la víctima es la única que puede narrar los hechos atribuidos al imputado. No obstante, también ha reiterado que los sujetos procesales tienen derecho a contradecir la versión dada en la pericial, en concordancia con el principio de contradicción que rige en el modelo procesal del Pliego penal ecuatoriano.

En todos estos términos, la sentencia observa que, aunque el testimonio de la víctima esté dotado de una presunción de veracidad especial en delitos sexuales, no constituyen fehacientemente válida, por lo que esta puede ser refutada mediante prueba en contrario. En consecuencia, la valoración del testimonio de la víctima debe ser profunda, seria y contextual, ya que no se puede medir solo su coherencia interna, sino que se constata inmediatamente con los demás elementos periféricos actuantes. Por lo tanto, para este propósito, de acuerdo con dicho criterio, la Corte Suprema valora los certificados de los médicos y psicológicos que realizan de una forma indudable probada la versión de la víctima. Ciertamente, se les dio la posibilidad de que los inculpados ejerzan su derecho a la defensa y a la contradicción.

Finalmente, el precedente jurisprudencial establecido por este caso fortalece la idea de que, en delitos de violencia sexual, el testimonio de la víctima es una prueba clave, cuyo

análisis requiere un análisis diferenciado que permita sopesar la protección de los derechos de los denunciantes con el respeto de los derechos fundamentales de los denunciados, en particular el buen nombre y la presunción de inocencia.

#### **2.2.1.4. Equilibrio en la protección de derechos de víctimas y acusados**

En Ecuador, una de las herramientas legales creadas con la intención de proteger a las víctimas es el principio de presunción de veracidad testimonial que parte de la idea de que, en determinadas circunstancias, el testimonio de quien denuncia, en especial en cuando es una mujer víctima de violencia, debe ser considerado creíble desde un inicio. Al realizar la presente investigación, encontramos que su aplicación busca equilibrar una situación de índole histórico de desventaja, permitiendo que mujeres de todo el mundo puedan tener una voz más fuerte y facilitando su acceso a la justicia. Aunque, desde mi punto de vista, la medida en que se aplica es críticamente importante para proteger a la víctima y no afectar en el caso de que una denuncia resulte falsa, conduciendo así a un desequilibrio si no se aplica con cautela. Me gustaría discutir que en términos de esta hipótesis, las acusaciones falsas podrían ser fatales para los procesados. Comprometen su vida, su honor, reputación, connotación social y económica. (Castillo et al., 2023).

El sistema judicial ecuatoriano enfrenta el desafío de encontrar un balance adecuado entre la protección de las víctimas y la preservación de los derechos importantes de los acusados, es por esto que la presunción de veracidad no debe llevar a la vulneración de derechos como la presunción de inocencia y el derecho al buen nombre del procesado, la investigación propuesta en este trabajo busca identificar las áreas en las que el principio de presunción de veracidad testimonial podría ser mal utilizado, afectando de manera injusta a los acusados, y cómo se podría lograr una armonización de los derechos de ambas partes involucradas (Cabarcas, 2024).

Por otro lado Paccha y Gómez (2022) mencionan, que las consecuencias de las denuncias infundadas pueden ser graves no solo en el ámbito judicial, sino también en lo emocional y lo social, el daño al honor y buen nombre del acusado por una denuncia falsa puede resultar en un estigma social que perdura incluso si se demuestra la inocencia, esto plantea la necesidad de implementar medidas correctivas dentro del sistema judicial, que protejan tanto a las víctimas de violencia de género como a los acusados de abusos procesales, asegurando que la justicia sea equitativa y proporcional en su aplicación.

A tal fin deberían establecerse, por un lado, medidas de formación continua para juezas y jueces conocedores de estos casos, así como a los demás funcionarios judiciales en materia de violencia contra la mujer, y por otro lado, criterios de prueba más estrictos, para evitar el uso fraudulento de la presunción de veracidad testimonial. Asimismo, habría que garantizar, en todo estado de derecho, el establecimiento de una sanción clara por la interposición de denuncias falsas que permita proteger los derechos del acusado y, al mismo tiempo, reforzar la confianza en el sistema judicial por parte de la sociedad asegurando que las verdaderas víctimas obtengan la protección que necesitan (Carrasco y Puertas, 2024).

## **2.2.2. Unidad 2: Impacto de las Denuncias Infundadas**

### **2.2.2.1. Concepto y evolución histórica del derecho al honor y buen nombre.**

El derecho al honor y buen nombre es un importante derecho que salvaguarda la dignidad personal de las personas contra cualquier tipo de ataque que pueda deteriorar la reputación, integridad y respeto social, este derecho está relacionado directamente con la dignidad personal y procura que todo ser humano sea tratado con respeto y sin ataques ya sea difamatorios, injuriosos ni brumosos que pueden ser atentatorias al honor (Echeverría, 2020).

A lo largo de la industrialización, han surgido varias regiones en todo el país que no tienen un concepto delictivo definido. Un crimen complaciente es potencialmente evidente en la práctica, sin embargo, simplemente no está asegurado, y reconocido por el código vigente, por una ofensa comparable. Esta forma de verdad marca una erosión a largo plazo en el concepto de honor, que no se protege autoritariamente, a pesar de que es un componente crítico de muchas sociedades (Zamora y Vaquero, 2020).

La evolución histórica de la protección legal del derecho al honor y el buen nombre se puede rastrear hasta la mayor difusión de la noción de derechos humanos después de la Revolución Francesa. La Declaración sobre los derechos del hombre y del ciudadano proclamada en 1789 consolidó el concepto del derecho humano a la protección de la reputación personal como componente de la dignidad clímax humana.

Durante el siglo XX, con la ampliación de los derechos constitucionales, el derecho al honor se incorporó a los sistemas legales de la mayoría de los países, consolidándose en sus constituciones y en tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. En el caso de Ecuador, la Constitución incluye el derecho al honor y a la buena reputación, garantizando la inviolabilidad de ese derecho, y, además, que crea mecanismos para amparar a las personas de difamaciones de su honor, hechas sin suficiente información. Esta parece ser una evolución pragmática y equilibrada de la real importancia de garantizar el derecho a expresarse libremente y la protección de la dignidad y la integridad de los individuos, enmarcada por la ley para fomentar el respeto (Altamirano, 2021).

### **2.2.2.2. Efectos emocionales, sociales, económicos y jurídicos sobre los falsamente acusados.**

Chiara (2024) expresa que, los efectos que genera ser falsamente acusado de un delito de violencia contra la mujer como el de violencia psicológica que se tipifica en el tipo penal ecuatoriano, pueden ser muy devastadores. La angustia y el estrés que implican se enfrenten a una acusación infundada, provocan trastornos anímicos como la ansiedad, la depresión y la baja autoestima. Asimismo, la experiencia de ser objeto de acusaciones públicas como agresor a pesar de no haber cometido el delito puede hacer sentir al señalado como un ser humillado y desesperado, lo cuál afecta gravemente a la salud mental del acusado; estos efectos no solo afectan el ánimo del acusado, sino que también puede provocar repercusiones sobre familiares y amigos del mismo, los cuales se ven envueltos en el proceso social y psicológico del acusado.

En cuanto a las consecuencias sociales, pueden considerarse igualmente devastadoras para el sujeto que enfrenta una denuncia infundada. En primer lugar, podemos hablar de que la persona que es falsamente acusada sufre daños en su reputación a largo plazo y a pesar de que la acusación sea una mentira, lo sigue acompañando en su vida familiar, personal y social, donde lamentablemente se desarrolla un fuerte estigma contra él que no le permitiría continuar su vida con normalidad como antes. Siempre recordará que fue juzgado una vez y continuará aislándose.

A nivel económico, a los acusados se les asigna una carga razonable. Los gastos legales asociados a la defensa, incluidos los honorarios de los abogados, tasas judiciales y otros pueden resultar extremadamente caros. Además, es posible que enfrenten pérdida de empleo o una oportunidad laboral debido a las restricciones impuestas sobre ellos mientras dure el proceso. En el campo reiterado, es posible que el sistema resulta ineficaz y excesivo. Un proceso penal largo y caro no se puede compensar, ya que incluso si se logra demostrar su inocencia, el daño sucedido a una persona es irreversible. Estos hechos ilustran una vez más que el sistema judicial debe proteger adecuadamente los intereses tanto de la acusación como de la defensa. Debe subrayarse que se requiere un juicio equitativo en un sistema judicial justo.

### **2.2.2.3. Desafíos prácticos presentes en la aplicación del principio de veracidad testimonial: El papel de jueces y abogados especializados.**

En el caso de la aplicación del principio de la veracidad del testimonio en los delitos de violencia contra la mujer, la gran cantidad de desafíos se presenta por la necesidad de encontrar un equilibrio entre la protección de la víctima y los derechos de los potenciales acusados que tiende a depender de muchos factores. Por un lado, la credibilidad de un testimonio de la presunta víctima se convierte en asunto competencia de los jueces y los abogados especializados, que trabajan con la evaluación y análisis de los elementos de cargo que han sido presentados tratando de comprender el contexto en el que esa declaración surge.

En este caso, la veracidad de la información presentada por la víctima frecuentemente está vinculada a las emociones fuertes como el dolor, miedo, rabia o confusión, junto con la provocación de otros factores y se vuelve difícil de distinguir con base en qué evento contextual es verdad y en qué argumentos se basan solo en derecho. Por lo tanto, en esta situación, puede ser difícil entender qué declaración es verdadera y cuál ha sido pronunciada en base al enojo derivado de conflictos personales, lo que significa que el análisis debe ser completo y objetivo basado en pruebas reales para evitar una potencial injusticia para los que han . (Zambrano et al., 2024).

Además, Pesántez (2023) expresa que, el papel de los jueces y abogados especializados se ve desafiado por la necesidad de garantizar un proceso justo, donde se respeten tanto los derechos de las víctimas como los de los acusados. Los jueces deben aplicar criterios rigurosos en la evaluación de la veracidad del testimonio sin que esto signifique prejuzgar al acusado o vulnerar sus derechos constitucionales, como la presunción de inocencia, de igual manera los abogados, por su parte, tienen la responsabilidad de defender los derechos de sus clientes, asegurándose de que la acusación se base en pruebas

concretas y no en testimonios aislados que puedan carecer de sustento, la carga probatoria recae en el proceso judicial, lo que obliga a jueces y abogados a ser imparciales y a asegurar que la decisión final esté respaldada por pruebas sólidas y no solo por la presunción de veracidad del testimonio, evitando así tanto la revictimización de la persona acusada como la desprotección de la víctima.

#### **2.2.2.4. Efectos estructurales adversos en el sistema judicial por la presentación de denuncias infundadas.**

También hay un daño sustancial para el sistema judicial debido al impacto negativo a las denuncias falsas sobre violencia contra la mujer. Estos últimos se convierten en una sobrecarga de trabajo y esfuerzos desperdiciados, ya que el sistema está abarrotado de casos que necesitan una resolución adecuada y gran cantidad de recursos y tiempo. Debido a la investigación que también requiere una denuncia infundada en primera instancia para poder proteger a la supuesta mujer violentada, menos recursos son dirigidos a los casos legítimos. Por lo tanto, otros casos se limitan en su resolución, hasta los que requieren medidas de protección urgente para la víctima de la vida real. Excepto por el ineficaz manejo de estos últimos, tales actuaciones ralentizan todo el sistema y generan desconfianza en los operadores y en el sistema en general (Piedra, 2024).

A nivel estructural, la presentación de denuncias infundadas genera un uso indebido de los recursos del sistema de justicia, como la intervención de jueces, fiscales y personal de apoyo. Esta desviación de recursos incide de manera directa en la capacidad del sistema judicial de abordar eficazmente los verdaderos casos de violencia de género, fenómeno que a su vez contribuye al deterioro de la calidad del servicio judicial, ya que los tribunales se ven obligados a atender una cantidad mayor de casos que la que pueden llevar y, por tal motivo, sobrecargarán a los magistrados, quienes en varias ocasiones no pueden atender en debida forma y tiempo los casos prioritarios, aspecto que genera un cuello de botella en la administración de justicia, mermando la calidad del juzgamiento.

La incertidumbre que genera la acumulación de casos infundados, también aliena la creencia de la sociedad y la eficacia judicial por que la sociedad refleja dudas respecto al proceso e imparcialidad de los jueces, lo cual resulta en una disminución de la confianza pública en la justicia. En la mismo, proceso un acusado que haya sido acusado falsamente, independientemente de su inocencia enfrenta un fuerte estigma social y desconfianza, esta desconfianza continua a largo plazo no solo con instituciones judiciales sino inclusive con las mismas personas. Consecuentemente, la sociedad se vuelve mucho mas relatante en acercarse a la justicia por violencia, bien sea víctima y como en caso de un acusado injustamente (Muela, 2023).

Además, las acusaciones falsas pueden dar lugar a la reevaluación de los procedimientos legales al alterar la interpretación y el procedimiento de aplicación de las leyes. Para evitar que este resultado se vea afectado por el uso indebido de la presunción de veracidad de los testimonios, es necesario implementar cambios estructurales; actualizar la normativa y fortalecer la formación de jueces, abogados y fiscales. La promoción de

protocolos más estrictos en los sistemas judiciales que evalúan las pruebas promueve un sistema judicial equilibrado en términos de justicia para las víctimas y protección de los derechos humanos de los sospechosos, sin socavar así la eficiencia de la administración de justicia.

### **2.2.3. Unidad 3: Propuestas para un Sistema Equilibrado**

#### **2.2.3.1. Medidas jurídicas para prevenir abusos: Propuestas de regulaciones y sanciones para las denuncias infundadas.**

Es imposible prevenir el abuso de un sistema judicial, en este caso, relacionado con denuncias falsas de violencia de género sin un enfoque integral, abordando no solo la lucha contra las consecuencias, sino también los factores que le permiten promoverse. En este sentido, una de las medidas clave sería la implementación de regulaciones más estrictas para las denuncias que sugeriría una mayor planeación y esfuerzo en la fase de preparación de la misma. Por ejemplo, si se llevó a cabo una serie de procedimientos titulares para verificar la veracidad de las denuncias, muchos casos obviamente falsos podrían haber sido filtrados. Por ejemplo, las víctimas podrían ser entrevistadas por especialistas en el ámbito social y psicológico antes de que se inicie un caso judicial para evaluar la constancia y veracidad de su historia personal y sin violar sus derechos y sin volver a la victim (Guevara y Ramírez, 2022).

Además, Espinoza (2021) sostiene que, responsabilizar a uno de estos delincuentes también es necesario. Además, sanciones claras y punitivas deben ser impuestas si los votantes denuncian deliberadamente a alguien, en resumen, con el pensamiento de perjudicar a alguien o hacer estallar el sistema judicial, como el encarcelamiento o las multas, o en su lugar pueden ser obligados a pagar al acusado. cuerda significativa, especialmente si la denuncia de malicia es clara. Esto debería disuadir a algunos de hacer acusaciones irresponsables en el sistema y, además, la corporación responsable debe hacer al menos una sanción pública. en qué nivel y expectativa es legal hacer surgir la acusación falsa automáticamente.

Otra acción crítica es capacitar a los operadores del sistema judicial. Los jueces, fiscales y abogados deben tener una formación constante y exhaustiva sobre el enjuiciamiento de casos de violencia de género, incluida la identificación de denuncias falsas, que les arme con herramientas para cuestionar las declaraciones y la evidencia propuesta; esto ayudará a cultivar una cultura de justicia que se base en los principios de imparcialidad y el debido proceso. En otras palabras, “El adiestramiento permitirá a los operadores judiciales distinguir con mayor eficacia entre denuncias verídicas y falsas, a fin de aplicar la ley con justicia” (Gallardo, 2022).

Adicionalmente, aunque en el caso ecuatoriano no se admite la mediación ni otros mecanismos de resolución alternativa de conflictos (ADR, por sus siglas en inglés) en situaciones de violencia de género, resulta pertinente señalar que en el estudio comparado se evidencia que en legislaciones extranjeras, como es el caso de Colombia, sí se contemplan excepciones para su aplicación, especialmente al existir indicios de que la denuncia podría

ser infundada, se aplicaría el mecanismo de conciliación penal y la ponderación del principio de oportunidad, cuando al concluir la investigación se demuestra que ha sido una denuncia que carece de verosimilitud. No obstante, cualquier propuesta en este sentido debe considerar la realidad jurídica y social del Ecuador, así como establecer salvaguardas que aseguren la equidad entre las partes y eviten que se favorezcan denuncias infundadas (Pezo y Smirth, 2024).

La revisión y enmienda de las provisiones legales vigentes también es indudablemente necesaria para cerrar cualquier laguna legal que dificulte el abuso del principio de la presunción de credibilidad del testimonio. Por lo tanto, se requiere la legislación que afirme claramente estos límites y explícitamente prohíba que el principio mencionado anteriormente tenga un efecto automático y, por lo tanto, exija que los jueces evalúen críticamente y con mucho cuidado las pruebas que se les presentan: en otras palabras, se requiere regulación que permita a las víctimas presentar sus testimonios sin permitir a los artistas a usar y abusar de sus derechos de acusación.

#### **2.2.3.2. Fortalecimiento de la valoración probatoria: Estrategias para garantizar una evaluación más objetiva y equitativa de los testimonios en delitos de violencia contra la mujer.**

El fortalecimiento de la valoración probatoria es fundamental para los juicios equilibrados. Generar protocolos de valoración de testimonios claros y estrictos es especialmente importante. Dado que el testimonio es en ocasiones la única fuente de prueba, es necesario proporcionar a los jueces herramientas específicas para poder evaluarlo; es decir, pueden analizarlo en lo que hace a su coherencia e internidad en su relato, la consistencia de los múltiples detalles proporcionados por la víctima y el contexto emocional de su desgraciada emisión. Además, es importante que, en la medida en que puedan, se cuente con evidencias que prueben los testimonios. Entre otros tipos de pruebas, los informes médicos, el testimonio de testigos presenciales y el registro del daño grave en evidencia física. de lo contrario, sería inapropiado afirmar que la palabra de una víctima constituye prueba en sí misma (Castelo y Hidalgo, 2024).

Otra estrategia para garantizar una evaluación más objetiva es la capacitación continua de los operadores de justicia, particularmente jueces y fiscales, en técnicas avanzadas de valoración de pruebas. Esto incluye el uso de peritajes psicológicos y forenses que puedan ayudar a contextualizar el testimonio de la víctima dentro de un marco científico, proporcionando una mayor certeza sobre la veracidad de lo dicho, la aplicación de criterios objetivos en la evaluación de los testimonios ayudará a evitar el riesgo de que el testimonio de la víctima se sobrevalore sin un análisis adecuado, al mismo tiempo que se asegura que las denuncias falsas no afecten injustamente al acusado (Flores y Xavier, 2024).

Asimismo, Romero y Pozo (2025) menciona que la implementación de un sistema de evaluación multidisciplinario es otra de las medidas destinadas a fortalecer la valoración probatoria. En ese sentido, se puede mencionar la participación de expertos en distintas áreas tales como psicólogos, sociólogos, y medicina forense son capaces de emitir su visto desde

la óptica para la que fueron capacitados, ante los testimonios y otros elementos de convicción. Un sistema de este tipo permitirá una evaluación más detallada y acorde de la situación que rodea al caso en cuestión dependiendo de la omisión lo que asegurará que tanto la víctima como el reo no perciba unas sesiones judicial injusta e infundada, además, este enfoque será fundamental en el proceso de identificación de una denuncia falsa ya que parte de evaluar la coherencia de la denunciante en un contexto más amplio.

Considero que es crucial lograr que cada procedimiento judicial sea llevado a cabo de acuerdo con los principios internacionales de derechos humanos, y conforme a los derechos de las partes y al enfoque basado en el respeto a la dignidad de las partes en justicia evaluativa. Por un lado, las víctimas de la violencia de género deberían sentirse protegidas durante todo el proceso. Por otro lado, dicha protección no debe ser interpretada como la desviación de los derechos de los acusados. Por último, estoy convencido de que la introducción de criterios de justicia evaluativa transparentes, claros y equitativos mejorará considerablemente el funcionamiento de todo el sistema judicial garantizando de esta manera la igualdad de justicia (Tapia, 2020).

### **2.2.3.3. Aprendizajes internacionales aplicables a Ecuador.**

Además, al comparar aprendizajes internacionales que se pueden aplicar al sistema judicial de Ecuador para mejorar la gestión de los casos de violencia contra la mujer hallamos ejemplos relevantes que marcan un precedente importante. Sin embargo, al mismo tiempo, cada uno de ellos también se caracteriza por mostrar más respeto al momento de aplicar la presunción de veracidad del testimonio y garantizar que los acusados tengan la oportunidad de proteger sus derechos y gocen de un proceso equitativo. Por ejemplo, en el caso de la legislación española, el país creó una base sólida en términos de regulación legal en violencia de género, pero se las arregló para implementar la norma sin sacrificar los derechos de los acusados.

En particular, en España, el testimonio de las víctimas se considera críticamente en términos de posibles influencias emocionales y desequilibrios, y el peso oficial de los relatos se puede verificar no solo con pruebas adicionales sino también con el análisis adecuado de expertos en psicología forense y expertos. para excluir la influencia de factores emocionales en los testimonios individuales. Aunque es poco realista y apresurado proponer el mismo enfoque para Ecuador, en general, este país también podría beneficiarse de la mejora de la objetividad del tratamiento del testimonio sin olvidar la necesidad de proteger a las víctimas.

Finalmente, aunque el sistema judicial argentino no previene la institucionalización, también es una lección valiosa. En Argentina se ha hecho el intento de constituir una valoración probatoria integral, multidisciplinaria y se ha formado a jueces y fiscales en 'gender violence' continua que fortalece el conocimiento aplicable en este tipo de casos. Además, se ha propiciado el trabajo conjunto con organizaciones civiles y espacios de formación y sensibilización para que los jueces no lo hagamos por prejuicios. Evidentemente, también se han creado sanciones claras a las denuncias temerarias, lo que

significa que Argentina ha fomentado un sistema de ponderación que incentiva la responsabilidad y desalienta el uso irreflexivo o impune del aparato judicial para causar problemas. Este modelo de sistema judicial reiteradamente equilibrado podría adaptar la vecina república para asegurar que ninguna Víctora ni acusado se sienta perjudicado y seguro de que nadie tendrá el sistema desviado (Suasnabas y Juárez, 2020).

#### **2.2.3.4. Perspectivas teóricas sobre la prevención y sanción: Reflexión sobre enfoques doctrinales para mitigar las denuncias malintencionadas.**

En este orden de ideas, la prevención y sanción de las denuncias malintencionadas en el caso de denuncias de violencia de género requiere de un enfoque integral que equilibre la protección de las víctimas con la defensa de los Mohamed. Desde la óptica de la teoría antes se ha argumentado que el sistema de justicia es un espacio neutral en donde los derechos de ambas partes deberían ser respetados. En este sentido, las doctrinas equitativas son obstinadas en afirmar que las acusaciones no deben ser tomadas serias o tomadas como verdaderas en razón de la supuesta idoneidad que tiene quien las emite, sino en razón de los hechos. Por ende, antes de iniciar cualquier proceso legal, debe establecerse mecanismos de garantía previa que asegure que la base de las denuncias es real y posible, para evitar que la presunción testimonial sea un ingrediente que pueda ser manipulado judicialmente (Ramírez et al., 2021).

Por otro lado, una de las doctrinas fundamentales en este debate es la creencia de que las sanciones graves para quienes hacen denuncias infundadas necesitan ser implementadas de manera urgente. No es suficiente absolver a los acusados, también es necesario castigar a otros por intentar dañar a otra persona utilizando el sistema legal de manera abusiva e irresponsable. Por lo tanto, algunos abogados ofrecen como recomendación objetiva que se castigue de forma más severa, porque solo mediante la imposición correcta del enjuiciamiento penal los derechos se garantizarían y las víctimas verdaderas no serían perjudicadas en futuros procesos.

Por otro lado, Escutia (2022 ) reitera algunos enfoques doctrinarios que establecen que se tiene que sensibilizar a los operadores de justicia y a la sociedad con el fin de evitar la interposición de denuncias infundadas. Bajo estos lineamientos, se sostiene que la creación de una cultura de justicia que promueva el respeto por los bienes jurídicos trascendentes de todas las partes involucradas en un proceso puede contener de manera más efectiva la intención de ingresar al ámbito judicial por motivos egoístas o retorcidos. En este sentido, es necesario especializar a jueces, fiscales y abogados en técnicas investigativas que les permitan adelantar investigaciones que resulten en bases sólidas en donde las denuncias carecen de sustento. Además, la sensibilización a nivel social sobre los efectos negativos de las denuncias falsas podría disuadir a las personas de hacer uso indebido de las instituciones.

Si bien el enfoque moderno de las doctrinas es preventivo, incluso en principio, tales se interponen en su implementación. Sin embargo, uno podría proponer un sistema judicial preocupado por las personas de un lado, pero también permitir una investigación exhaustiva e imparcial de la evidencia. Diseñar esto es crucial tanto para asegurarse de que las personas vulnerables o en riesgo puedan acceder a la debida justicia como para garantizar que quienes

fueron acusados falsamente no corran el riesgo de una dolencia de denuncia. Que el enfoque moderno sea punitivo y educativo, comprende tanto la sanción y la rehabilitación, ya que aborda todos los factores de la justicia (Trochez, 2024).

## **CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.**

### **3.1. Unidad de análisis**

La presente investigación se ubica en la provincia de Chimborazo, cantón de Riobamba, lugar donde se examinarán las actuaciones judiciales y resoluciones de casos específicos, particularmente aquellos en los que se aplica la presunción de veracidad. Este análisis abordó cómo esta presunción influye en el equilibrio entre los derechos de la víctima y del procesado, especialmente en garantías importantes como la presunción de inocencia, el debido proceso y la igualdad de armas procesales. Además, examinó el marco jurídico y normativo que sustenta esta práctica, así como los criterios empleados en la valoración probatoria dentro del proceso penal.

### **3.2. Métodos**

#### **Método jurídico-analítico**

Se lo utilizó para examinar detalladamente las normas jurídicas, la jurisprudencia y los principios legales relacionados al principio de presunción de veracidad testimonial, para identificar posibles vacíos legales y áreas de mejora con respecto al control de su correcta aplicación.

#### **Método jurídico-doctrinal**

Este permitió una revisión exhaustiva de las perspectivas y opiniones de juristas y profesionales especializados en violencia contra la mujer para comprender los retos prácticos dentro de resolución de estos casos.

#### **Método jurídico-comparativo**

Se lo aplicó para contrarrestar la aplicación de ese principio en casos de delitos cometidos contra la mujer en Ecuador y en otros sistemas jurídicos, lo que identificó similitudes, diferencias y buenas prácticas.

### **3.3. Enfoque**

Así, este es un enfoque cualitativo de la investigación, haciendo hincapié en la comprensión profunda y en detalle de las dinámicas que surgieron alrededor de la presunción de credibilidad de los testimonios sobre la violencia contra las mujeres y su interacción con los derechos del acusado al honor y al buen nombre de manera matizada. A lo largo de los métodos cualitativos legales-doctrinales, las entrevistas semiestructuradas con expertos en el campo legal y la violencia de género, así como el análisis de casos y el derecho internacional y el estudio comparativo, el investigador intentó personalmente identificar la información matizada que presentara percepciones, experiencias y puntos de vista de todos los tipos de los participantes distintos para identificar los desafíos, los vacíos legales y las soluciones posibles y necesarias para el equilibrio de estos derechos.

### **3.4. Tipo de Investigación.**

El presente estudio fue una investigación dogmática doctrinal puesto que consideró un análisis del marco normativo y jurisprudencial pertinente, de igual forma evaluó la doctrina jurídica existente para determinar la validez del ordenamiento jurídico con miras a los extremos de eficacia de la presunción de veracidad testimonial en casos de delitos de violencia contra la mujer.

### **3.5. Diseño de Investigación**

Por la complejidad de la investigación, los objetivos que se pretende alcanzar, los métodos que se van emplearon en el estudio y por el tipo de investigación, el diseño fue no experimental.

### **3.6. Técnicas de recolección de Datos**

Para la investigación se utilizaron técnicas e instrumentos como entrevistas semiestructuradas a Jueces de la Unidad de Violencia y abogados especializados en casos de violencia contra la mujer, a través de una guía de entrevista.

Contempla 6 fases:

- Elaboración del instrumento de investigación
- Aplicación del instrumento de investigación
- Tabulación de datos
- Procesamiento de los datos e información
- Interpretación o análisis de resultados
- Discusión de resultados

### **3.7. Población de estudio y tamaño de muestra.**

La población del estudio incluyó a: Abogados litigantes especializados en derecho penal y en casos de violencia intrafamiliar, seleccionados a través de un muestreo no probabilístico, por conveniencia. Jueces que hayan tramitado o resuelto casos relacionados con la aplicación de la presunción de veracidad testimonial en delitos de violencia contra la mujer en Ecuador y expertos académicos en derecho penal que acepten colaborar de manera libre y voluntaria con la investigación.

La muestra estuvo representada por un abogado litigantes especializados en derecho penal y en casos de violencia intrafamiliar y un juez que haya tramitado o resuelto casos relacionados con la aplicación de la presunción de veracidad testimonial en delitos de violencia contra la mujer en Ecuador. Teniendo de esta manera un total de 3 abogados y 2 jueces concedores sobre la temática, como muestra de la presente investigación.

### **3.8. Métodos de análisis y procesamiento de datos.**

La información en esta investigación se analiza y procesa mediante la aplicación Atlas. TI que es un avanzado software para herramienta cualitativa, útil en la sistematización y análisis de datos obtenidos desde las entrevistas semiestructuradas y las fuentes documentales relevantes. Por medio de este programa de datos textuales, se ha podido codificar, lo que facilita la identificación de patrones y temas recurrentes entre las variables. Por ejemplo, en la presunción de veracidad testimonial y los derechos al honor y el buen nombre.

### **3.9. Hipótesis**

Ho: La presunción de veracidad testimonial en casos de violencia contra la mujer no incrementa el riesgo de vulneración de los derechos del procesado, específicamente en cuanto a su derecho al honor y buen nombre, incluso en el caso de denuncias infundadas.

H1: El peligro de la presunción de testimonio veraz en casos de violencia contra la mujer, por lo tanto, es el riesgo de violación de los derechos del acusado, en particular, en violación de su derecho a la reputación y a un buen nombre, si el reclamo presentado resulta no ser justificado.

## CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados Entrevistas a abogados especializados

Con las entrevistas realizadas a los 3 abogados litigantes especializados en derecho penal y en casos de violencia intrafamiliar, se obtuvieron los siguientes resultados.

**Tabla 1.**

*Resultados de atlas ti.*

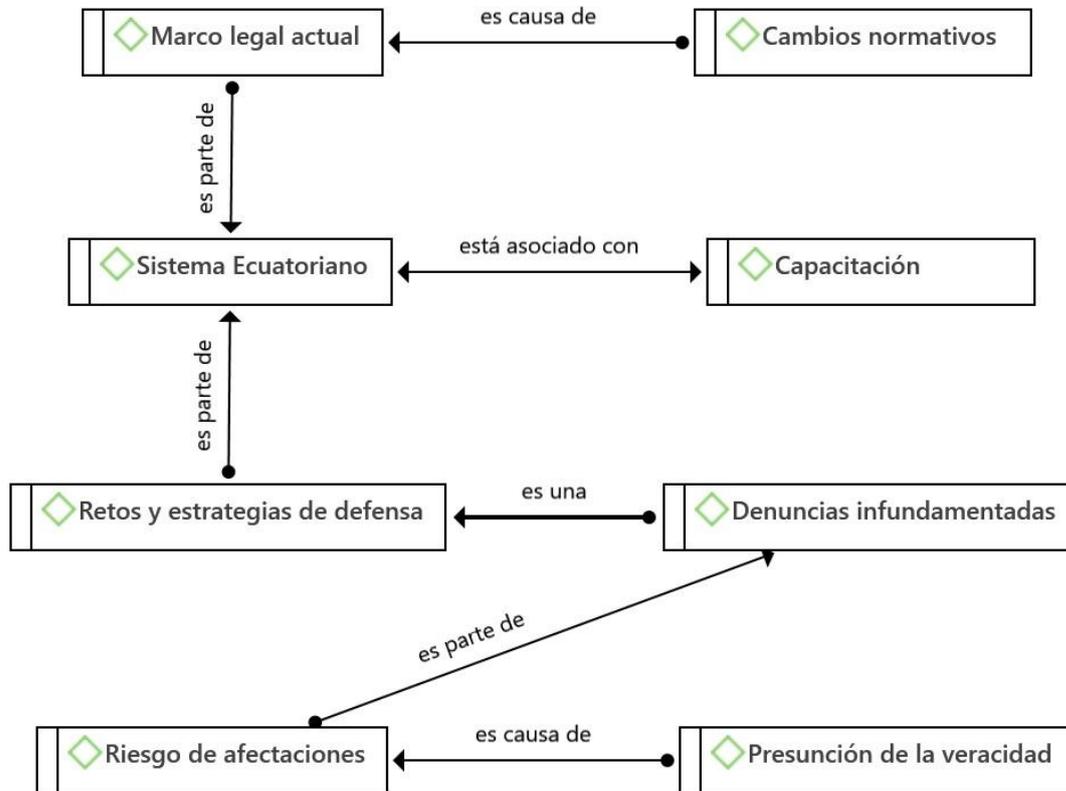
CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<b>Cambios normativos</b>	<b>Necesidad de reformas</b> se necesita una consideración más estricta del marco legal para brindar a ambas partes un tratamiento equitativo.
	<b>Revisión de la presunción de veracidad testimonial</b> La presunción de veracidad testimonial debe cambiarse para garantizar que se audite si hay pruebas adecuadas.
<b>Capacitación</b>	<b>Formación continua para operadores judiciales</b> Es importante la formación continua de los operadores judiciales para una correcta interpretación de los casos de violencia de género.
	<b>Sensibilización sobre derechos de las partes</b> Es necesario sensibilizar a jueces y fiscales sobre los derechos de las partes involucradas, para evitar decisiones sesgadas.
<b>Denuncias infundamentadas</b>	<b>Impacto de denuncias falsas en los acusados</b> Las denuncias falsas tienen un efecto adverso grave en los acusados, no solo al tener que enfrentar un proceso legal injusto, sino que también las afectaciones en su vida personal, sus relaciones y

	<p>como la sociedad lo percibe. Derivado de esto desarrollan heridas emocionales profundas.</p>
<p><b>Marco legal actual</b></p>	<p><b>Vacíos legales en la protección de derechos</b></p> <p>Debido a que existen vacíos en el marco legal actual que dificultan la protección de los derechos de las personas acusadas, deja a muchos en situación de vulnerabilidad sin una respuesta que garantice y resguarde su dignidad.</p>
	<p><b>Desajuste entre leyes y prácticas judiciales</b></p> <p>Existe una desconexión preocupante entre lo que establece la ley y cómo se aplica en la práctica, generando un sentimiento de desigualdad dentro del proceso.</p>
<p><b>Presunción de la veracidad</b></p>	<p><b>Consecuencias de la presunción indiscriminada</b></p> <p>La presunción indiscriminada de la veracidad puede inferir perjuicio al derecho a la integridad y al honor.</p>
<p><b>Retos y estrategias de defensa</b></p>	<p><b>Dificultades debido a la presunción de veracidad</b></p> <p>La presunción de veracidad crea dificultades en la defensa, ya que los acusados deben enfrentar una acusación sin pruebas adicionales.</p>
<p><b>Riesgo de afectaciones</b></p>	<p><b>Efectos de las acusaciones falsas</b></p> <p>Más aún, las imputaciones falsas acarrearán impactos anchos y graves para todos los afectados en su totalidad.</p>
<p><b>Sistema ecuatoriano</b></p>	<p><b>Desafíos del sistema judicial ecuatoriano</b></p> <p>El sistema judicial de Ecuador también enfrenta problemas serios, incluidos su tendencia excesiva a proteger a las víctimas</p>

Fuente. Realización propia

### Gráfico 1.

Resultados de Atlas. Ti



Fuente: Realización propia

### Análisis e interpretación

En primer lugar, vale la pena resaltar que la preocupación por la presunción de veracidad testimonial es justificada. A pesar de que este principio busca proteger los derechos de la víctima y de evitar una posible revictimización, la posibilidad de su uso excesivo y la falta de análisis de la prueba pueden tener consecuencias negativas. La aplicación indiscriminada del principio de presunción puede afectar negativamente el honor y el prestigio del acusado, causando un juicio público que, en muchos casos, no refleja la situación real.

Los efectos de la explotación del sistema judicial a través de denuncias infundadas son, por lo tanto, atroces en los acusados, y estos incluyen efectos emocionales, sociales y económicos. En las situaciones en que las personas son acusadas falsamente, la recuperación puede ser equivalente al daño, que va mucho más allá del sufrimiento mental en la forma en que una persona puede relacionarse con los demás; este problema también se intensifica debido a la falta de consecuencias adecuadas para aquellos que abusan del proceso judicial., lo que sugiere que el sistema judicial puede ser manipulado. Este sesgo va en contra de la fe pública en el sentido de que los tribunales son capaces de ser justos.

Al mismo tiempo, se destaca la necesidad urgente de reformas normativas y de capacitación de operadores judiciales para lograr un equilibrio justo entre la protección de las víctimas y los derechos de los acusados. Entrevistado declara que “el diseño y los componentes legales de un sistema judicial más eficiente requieren la promulgación de nuevas leyes; también el diseño de enfoques más multidisciplinarios y mejores para la capacitación continua para jueces, fiscales y abogados”. Además, es importante que los profesionales del derecho sean sensibilizados en lo que concierne a los derechos de ambas partes, a fin de evitar el trato injusto y la formación de decisiones desequilibradas que favorezcan a una de las partes.

#### 4.2. Entrevistas a jueces

Las entrevistas realizadas a los 2 jueces que hayan tramitado o resuelto casos relacionados con la aplicación de la presunción de veracidad testimonial en delitos de violencia contra la mujer, mostraron lo siguiente:

**Tabla 2.**

*Entrevista a jueces*

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p><b>Presunción de veracidad testimonial</b></p>	<p><b>Interpretación del principio</b></p> <p>En resumen, la interpretación del principio sobre la presunción de veracidad del testimonio implica respetar que el testimonio de una víctima se tome en serio sin tener que minimizarse. Sin embargo, no es necesariamente fundamental que esta sea una presunción automatizada. En cambio, se debe garantizar que cada caso sea respetado en su conjunto, permitiendo que un juez examine el contexto del testimonio y cualquier información testimonial adicional antes de considerar cualquier conclusión. De lo contrario, el principio de presunción de veracidad se convierte en un sesgo previo.</p>
	<p><b>Aplicación en el marco legal ecuatoriano</b></p> <p>En el contexto legal de nuestro país, el principio de presunción de veracidad de la evidencia testimonial aparentemente se comunica para proteger a la víctima de la violencia de género y asegurarse de que la cita no sea tratada por el tribunal de manera irresponsable. Sin embargo, en la práctica, toda entidad relacionada con</p>

	<p>este proceso debe estar equilibrada para no permitir que la presunción prospere sin fundamento, porque violaría el derecho fundamental del acusado de ser juzgado en el juicio con todo el debido proceso. Eso lleva a la conclusión de que el disfrute de los derechos humanos fundamentales de todas las partes interesadas se garantiza, ya que es tan fundamentalmente justo ser considerado inocente hasta que no se demuestre lo contrario.</p>
	<p><b>Revisión de la presunción de veracidad testimonial</b></p> <p>La revisión de este principio es vista como esencial para mejorar la justicia procesal. Los jueces reconocen que la presunción de veracidad testimonial, si bien es importante para proteger a las víctimas, puede ser mal utilizada en casos donde el testimonio no se encuentra adecuadamente respaldado por otras pruebas. Por lo tanto, la necesidad de una revisión de la presunción es vista como una medida para evitar el uso indebido de este principio, asegurando que no se afecte injustamente el derecho de los acusados.</p>
<p><b>Evaluación de la credibilidad del testimonio</b></p>	<p><b>Criterios relevantes en la evaluación</b></p> <p>Un juez también evalúa si el testimonio es coherente. Tal coherencia existe interna y externamente, restando importancia a lo primero e ignorando lo segundo. Se trata de si esta otra verdad puede o no ser comprobada. Los informes médicos, los testimonios de testigos y otros factores añaden credibilidad a la coherencia de la narrativa interna. La lógica, la coherencia de los hechos y la consistencia del testimonio sobre el punto de vista cimentarán un testimonio válido y, por lo tanto, permitirán al juez tomar una decisión sólida. Un testimonio menos objetivo, basado en emociones, no puede ser una causa que el juez considere.</p>
	<p><b>Corroboración de pruebas</b></p> <p>En la práctica, los jueces consideran que la confirmación de la veracidad de una denuncia es necesaria. Los jueces no confían en un solo testimonio,</p>

	<p>por ejemplo, y no están dispuestos a considerarlo prueba suficiente; de hecho, en casos de violencia doméstica en particular, la mayoría de los jueces no quieren emitir un veredicto simplemente confiando en la palabra de la víctima. Por lo tanto, tanto los testimonios forenses como los documentales para este informe se considerarán necesarios para esta área del prado judicial. Los jueces afirman que la evidencia es esencial y que incluso podría ser injusto depender de un único testimonio. Al hacerlo, los jueces protegen a la segunda parte del proceso y, al hacerlo, evitan que la evidencia se desregule directamente en pruebas judiciales.</p>
<p><b>Desafíos en el equilibrio entre víctimas y acusados</b></p>	<p><b>Protección de los derechos de las víctimas</b></p> <p>Los jueces se enfrentan al reto de proteger los derechos de las víctimas sin que esto signifique sacrificar los derechos de los acusados. Si bien la protección de las víctimas es una prioridad, especialmente en casos de violencia de género, los jueces deben garantizar que el proceso judicial sea justo para ambas partes. La aplicación de medidas como órdenes de protección debe hacerse de manera equilibrada, asegurando que no se vulneren los derechos del acusado, como la presunción de inocencia y el derecho a la defensa.</p>
	<p><b>Protección de los derechos del acusado</b></p> <p>Uno de los aspectos más importantes es proteger los derechos del acusado. En un caso de violencia de género, dentro de la condena social a priori, el uso de esta presunción sería más riesgoso debido a la posibilidad de una condena moral de la persona. La condena para el acusado es uno de los argumentos más importantes de los jueces ya que un fallo sin documentación podría constituir una violación de la ley del honor y el nombre de un ciudadano.</p>
<p><b>Impacto de denuncias infundadas</b></p>	<p><b>Efectos sociales en los acusados</b></p> <p>La denuncia sin base ha influido profundamente en la vida social del acusado. Independientemente de lo que</p>

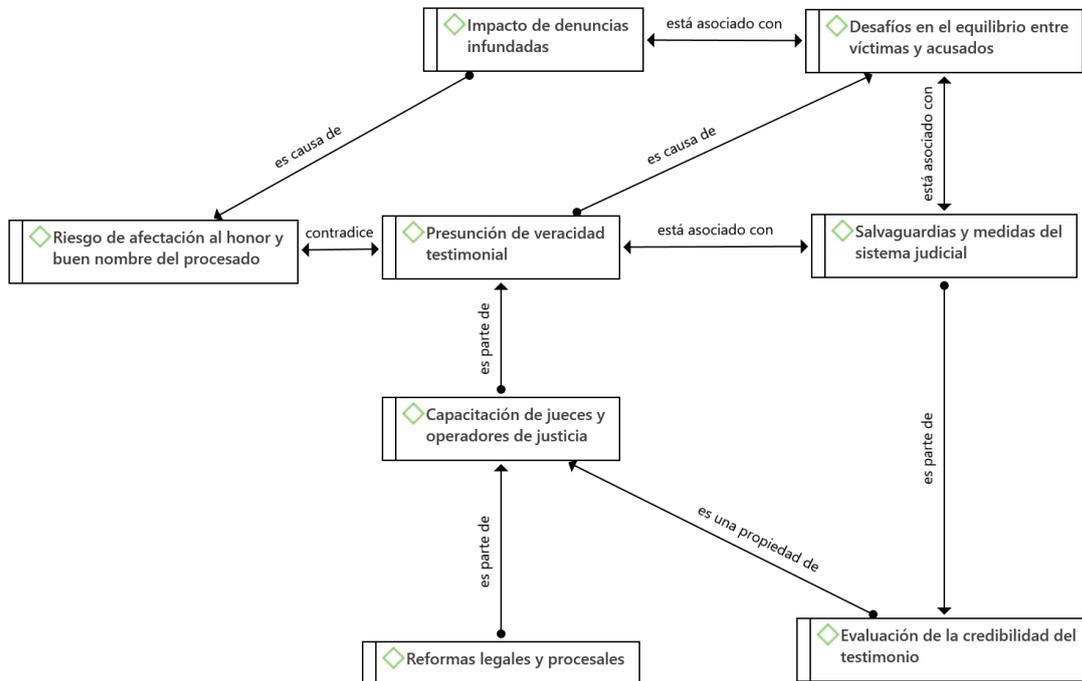
	<p>se convierta en la certeza de su inocencia, la calumnia de la reputación y la confianza interpersonal dañada puede no tener remedio. Incluso si el juez no considera las acusaciones vacías, la estigmatización social no irá a ninguna parte; esta es una carga significativa para el acusado que se prolonga durante mucho tiempo después del juicio.</p>
	<p><b>Efectos emocionales y psicológicos</b></p> <p>El daño emocional de la acusación infundada es igualmente elevado. Los acusados se sienten estresados, ansiosos y deprimidos debido a la deshonra y la acusación, y todas estas respuestas afectan negativamente su salud mental. Los jueces aceptan que sus efectos deben tenerse en cuenta al evaluar los casos en un tribunal. El daño a largo plazo de un fallo judicial injusto puede tener consecuencias a largo plazo para el acusado.</p>
<p><b>Riesgo de afectación al honor y buen nombre del procesado</b></p>	<p><b>Consecuencias de la presunción indiscriminada</b></p> <p>Cuando no se usa correctamente, la presunción de veracidad del testimonio puede ser peligrosa en relación a atentar contra el honor y la dignidad del procesado. Si tomamos cualquier declaración de la víctima como indiscutible, es posible generar un juicio social definitivo. Si el acusado no es castigado, su imagen pública se oscurecerá de todas formas. No importa cuál es la razón en sí: la gente asume inmediatamente que “no hay humo sin fuego”, y una acusación abierta marca a una persona para siempre.</p>
<p><b>Salvaguardias y medidas del sistema judicial</b></p>	<p><b>Control y prevención de abusos</b></p> <p>Resulta crítico desde el punto de vista de la protección a los derechos humanos que el propio sistema judicial desarrolle medidas para controlar y prevenir un uso indebido del principio de credibilidad del testimonio. Los abusos ocurren cuando este principio se aplica sin una verificación adecuada de las pruebas, lo que puede dar lugar a procesos injustos. Para evitar este tipo de abusos, el sistema debe tener</p>

	<p>mecanismos de revisión exhaustiva, como evaluaciones psicológicas de las víctimas, peritajes forenses y testimonios corroborativos que aseguren que la denuncia es verídica.</p>
<p><b>Reformas legales y procesales</b></p>	<p><b>Necesidad de reformas en el marco legal</b></p> <p>Obviamente, las reformas legales necesitan asegurar la igualdad y el equilibrio entre la víctima y los derechos de la defensa. Debe presentarse una restricción al principio de veracidad de las pruebas que limitaría su uso indiscriminado. Además, sería deseable que tal restricción se asocie con un mecanismo para un análisis en profundidad de las circunstancias a las que pertenecen las pruebas presentadas antes de la adopción de las medidas restrictivas dadas, lo que permitiría prevenir la injusticia y proteger la dignidad y el honor de la afirmativa. y la parte acusatoria.</p>
<p><b>Capacitación de jueces y operadores de justicia</b></p>	<p><b>Formación en el debido proceso y derechos humanos</b></p> <p>La capacitación en la evaluación del debido proceso legal e independencia y los derechos humanos son críticos para garantizar la imparcialidad y el debido respeto a los interesantes derechos de todas las partes. ya que a los jueces se les entrena para la interpretación imparcial de las leyes para no permitir influencias externas a los juicios equitativos para los acusados con base en la ley del Estado y en los derechos humanos internacionalmente aceptados.</p>

Fuente: realización propia

## Gráfico 2.

### Entrevista a jueces



Fuente: realización propia

### Análisis e interpretación

En primer lugar, se debe reconocer que, por muy fundamentado que esté este principio desde el punto de vista de proteger a las víctimas, también puede generar muchos desequilibrios cuando se utiliza de forma aislada, sin un enfoque crítico en relación con la evidencia. Además, hay que mencionar el hecho de que el juez subraya enfáticamente que incluso si la presunción de veracidad no debe ser absoluta, no debe hacerse sin una presentación completa y un escrutinio profundo, que se completaría con la evidencia auxiliar. Lo mismo se manifiesta en la preocupación del tribunal para proteger al acusado de la oposición a la injusticia; deben considerarse la propia personalidad y el buen nombre.

Además, el juez menciona con claridad que las denuncias sin fundamento son un problema recurrente que tiene consecuencias devastadoras para los acusados. Como repetidamente se corrobora en la vida, aunque sean retiradas más adelante, el daño ya está hecho. Quien ha sido acusado de manera injusta puede enfrentar consecuencias graves como la pérdida de trabajo y deterioro emocional generado por el rechazo social. Por eso subraya la importancia de incluir garantías dentro del proceso que puedan asegurar la honestidad de este y de las partes, al contar con normas claras se puede proteger la verdad, así como la dignidad humana de las personas involucradas.

La conciencia de los problemas relacionados con la violencia de género y autonomía de los derechos humanos es crucial para la justa aplicación de la ley. En caso de tener una

incapacidad en la comprensión de estos temas, la resolución será desfavorecida o a favor de alguna de las partes sin basarse en evidencia. En otras palabras, hoy en día se considera indispensable dar instrucciones a los profesionales implicados en el sistema judicial para desarrollar acuerdos justos en cualquier situación a partir de las víctimas y los culpables.

### **4.3. Resolución de la hipótesis**

En base a lo anterior, el enfoque aplicado a la presunción de veracidad de forma concreta a través del cual se puede concluir que puede resultar perjudicial con acciones legales en falso. De modo, se muestra el daño económico y social de tales actos: daño causado por falsas acusaciones a los acusados en sus relaciones comerciales y otros tipos en términos de una disminución en la reputación y la estabilidad emocional. Por ende, la hipótesis nula puede rechazarse ya que los resultados proporcionados muestran que la presunción de veracidad no está siempre acompañada de un análisis más meticuloso y profundo de las evidencias dadas y debe seguir siendo dañina para el honor y la dignidad del acusado.

En cuanto a la hipótesis alternativa, la implementación de la presunción de la honestidad, en realidad, aunque destinada a empoderar a las mujeres que han sufrido violencia de género, puede conducir a una ineptitud si no se llevan a cabo medidas legales más estrictas y directas. En este sentido, el empoderamiento directo, pero no legislativo indirecto del procesado y la influencia de la hipótesis alternativa, que afirma que la presunción de la honestidad crea una mayor amenaza de violación de los derechos del acusado en última instancia, parece más sólida basada en los resultados.

Con base en el desarrollo de esta investigación se determina que la hipótesis alterna ( $H_1$ ) es aceptada: la presunción de veracidad testimonial en casos de violencia contra la mujer aumenta el riesgo de violación de los derechos del procesado, especialmente en el caso del derecho a la honra y la buena fama.

A lo largo del estudio, se ha podido establecer que, aunque la presunción en cuestión bien puede considerarse que cumple una función más que importante en la contienda contra la violencia de género, la aplicación carente de límites e instrumentos de control o contraste de prueba de contenido estrictamente material, puede causar un impacto negativo en las garantías del acusado. Así lo ha demostrado el análisis doctrinario y jurisprudencial, como así también, de los casos concretos en la práctica. Por ende, incluso si, finalmente, se declara inocente al acusado, incluso si esto se produce tras el inicio de un proceso penal sobre la base de una denuncia no corroboradas, ya se ha logrado generar un daño irreparable en la imagen pública, la integridad emocional y la vida profesional del demandado.

Este hallazgo subraya la importancia de replantear la aplicabilidad y procesos de la presunción de veracidad en el ámbito del sistema penal y, por lo tanto, para evitar su mal uso en el contexto de un desequilibrio procesal o la instrumentación malintencionada del derecho penal. Por lo tanto, la implementación de salvaguardias mutuas que protejan tanto a las víctimas como a los acusados se considera aún más apremiante.

## CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. Conclusiones

- Los resultados obtenidos del análisis del marco legal y jurisprudencial tanto en Ecuador como en otros países confirman la postura inicial sobre la importancia de la presunción de sinceridad de la víctima en el proceso judicial conferido a la víctima de violencia de género. En Ecuador, la protección de la víctima de violencia de género es asegurada por la Constitución de la República y la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres que prioriza los testimonios del acto o omisión como principal evidencia. Al mismo tiempo, existen lagunas que socavan los derechos al honor y a la buena reputación del acusado. El examen y comparación de la legislación de otros países, como el Código Penal español y la Ley del Juzgado Partera Nacional de Protección Integral a las Mujeres de Argentina, demuestra que Ecuador puede sacar provecho de reformas que refuercen la integridad e igualdad en el proceso judicial, sin dañar la integridad de la víctima.
- Finalmente, las denuncias infundadas de violencia contra la mujer tienen un impacto devastador en la vida personal, social y económica de los acusados. Un informe de expertos en derecho y estudios de casos muestra que incluso si la víctima es liberada de los cargos de violación, la víctima enfrenta un trauma emocional extremo, como ansiedad y depresión, e incluso continuará estigmatizada por su entorno social. El trauma emocional va de la mano con factores económicos, como la necesidad de pagar gastos legales, la pérdida o incapacidad de trabajar y la disolución de relaciones personales. La combinación de estos factores hace que sea imperativo que la evaluación de prueba de acusación incluya una comparación con un examen exculpatorio de la evidencia basada únicamente en el relato de la víctima en el sistema judicial.
- En cuanto a prevenir y sancionar adecuadamente las denuncias infundadas, los expertos proponen medidas jurídicas que equilibren la protección del denunciado y los derechos de la víctima. Además, se deben crear mecanismos preventivos, quizás, la verificación de la demanda con la ayuda de entrevistas psicológicas y sociales con la víctima antes de abrir un caso, así como sanciones claras y estrictas para las denuncias maliciosas, incluidas la encarcelación y la indemnización financiera para los casos en que son simplemente falsos. Además, a los jueces se les debe dar una mayor formación para poder identificar denuncias no probadas y evaluar correctamente la credibilidad de los testigos, garantizar justicia e igualdad para los denunciados.

## 5.2. Recomendaciones

- Realizar una revisión detallada de las regulaciones vigentes en Ecuador, de forma que la presunción de veracidad de la víctima no se vea reflejada de manera indiscriminada. Por lo tanto, debe haber un mecanismo de protección para estas personas, pero también garantizar un espacio para el derecho constitucional de la dignidad, el honor y el buen nombre del acusado. Del mismo modo, se puede observar la situación en países con la misma cultura jurídica, como España o Argentina, para “adaptar” esas experiencias e instalarlas en el influjo de lo jurídico ecuatoriano.
- Es necesario hacer formaciones y sensibilización para los jueces y abogados que trabajan con violencia de género. Deben poder evaluar adecuadamente el testimonio de la víctima y analizar rigurosamente las pruebas. Además, deben entender la gravedad social y emocional de las denuncias infundadas y basar sus decisiones sobre ellas con equilibrio, ya que sus derechos también deben ser protegidos.
- Se recomienda un mayor tamaño de mecanismos legales para realizar entrevistas, psicológicas y sociales, para comprobar la veracidad de los informes antes de iniciar acciones legales. Además, debe incluir sanciones obvias que desalienten inmediatamente a una persona de provocar informes falsificados como la detención o la compensación de tiempo perdido por la persona reportada.

## CAPÍTULO VI. PROPUESTA

**Tema:** Recomendaciones para prevenir y sancionar las denuncias infundadas en casos de violencia contra la mujer

### **Problema**

En general, el sistema judicial ecuatoriano lleva una tensión significativa entre el interés de la mujer maltratada y el interés comprometido de los acusados, especialmente el derecho al honor y el buen nombre. El valor presuntivo de la verdad del testimonio, que es crucial para garantizar el acceso de las víctimas al derecho a la justicia, en ciertos casos, se utilizan tan irresponsablemente que las declaraciones falsas pueden dañar de forma irreversible el honor y la estabilidad emocional, social y económica del denunciado (Bradfield et al., 2020).

Además de tal situación, tales denuncias falsas crean un bajo nivel de responsabilidad en el sistema judicial porque los autores principales de las denuncias no reciben castigo en la mayoría de los casos. Además, el acusado tiene que pasar por un proceso de acusación largo y extenuante, medidas de protección y ausencia de habilidades sociales normales. Esta situación afecta la vida laboral, personal y familiar y, nuevamente, se encuentran acusaciones infundadas. Por otro lado, la falta de castigo o las sanciones insuficientes para los delitos de denuncias falsas desequilibra el sistema judicial. Estas condiciones crean un clima de incertidumbre y crean condiciones para un aumento en la actividad de las denuncias reales y un aumento en los daños morales y materiales causados (Benítez, 2022).

### **Objetivo**

Proponer medidas jurídicas que, a través de mecanismos de verificación y sanciones claras, permitan prevenir la presentación de denuncias infundadas y sancionar adecuadamente a quienes las realicen, con el fin de equilibrar la protección de las víctimas de violencia de género.

### **Recomendaciones de propuesta**

#### ***Fortalecimiento del Marco Normativo y de la Jurisprudencia***

##### **Revisión y Ajuste Legal**

La legislación ecuatoriana sobre la presunción de veracidad testimonial debe ser revisada para garantizar que su aplicación no viole el derecho al honor y al buen nombre del acusado. Recomendamos la adopción de salvaguardias legales que exijan que el testimonio de la víctima solo se pueda considerar probado si está corroborado por pruebas objetivas en todos los casos que involucren denuncias de delitos de género. Además, la responsabilidad penal de las partes que hagan denuncias falsas con el propósito de dañar la reputación del acusado debe ser aclarada.

## **Reforma al Código Penal**

### **Artículo original**

#### **Artículo 271. Acusación y denuncia maliciosa.**

La persona que proponga una denuncia o acusación particular cuyos hechos no sean probados, siempre que la acusación o denuncia sea declarada judicialmente como maliciosa, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

### **Artículo reformado**

#### **Artículo 271. Acusación y denuncia maliciosa.**

La persona que proponga una denuncia o acusación particular cuyos hechos no sean probados, siempre que la acusación o denuncia sea declarada judicialmente como maliciosa, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. Si como consecuencia de la acusación o denuncia maliciosa, la persona contra quien se dirige es privada de su libertad, la pena será de uno a tres años.

En los casos de denuncias presentadas por delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cuando se determine mediante sentencia judicial ejecutoriada que la denuncia fue presentada de manera dolosa, sin fundamento fáctico y con el objetivo de dañar la honra, reputación o libertad del denunciado, la sanción será de tres a cinco años de privación de libertad.

Esta agravante solo aplicará cuando el juzgador fundamente que el hecho denunciado no ocurrió o carecía absolutamente de verosimilitud y que existe intención maliciosa comprobada. No procederá esta sanción si existen dudas razonables sobre los hechos, o si la retractación de la denunciante fuera de buena fe durante la fase de investigación.

### **Justificación de la reforma**

- **Claridad en la tipificación de la conducta:** La normativa vigente en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en su artículo 271, tipifica la figura de acusación y denuncia maliciosa, estableciendo una sanción general para quienes formulen acusaciones falsas con conocimiento de su falsedad. No obstante, esta figura no contempla de forma específica ni agravada los casos en que una denuncia infundada se interpone dolosamente dentro del contexto de los delitos de violencia contra la mujer, lo cual genera un vacío legal que puede derivar en afectaciones graves al honor, buen nombre, integridad psicológica y libertad de los falsamente acusados.
- **Incorporación de agravante especial:** La incorporación de una agravante especial al artículo 271 del COIP, aplicable únicamente cuando concurren criterios objetivos y probados (falsedad manifiesta, dolo y daño intencionado), no implica una criminalización de la denuncia de buena fe, ni vulnera el principio

de presunción de veracidad. Por el contrario, fortalece el principio de seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva para ambas partes del proceso penal.

- **Aprendizajes internacionales aplicables a Ecuador:** Este tipo de regulación ya ha sido analizado por cortes constitucionales de otros países, como España en la Ley 4/2015 del Estatuto de la víctima del delito, bajo el enfoque de "garantías recíprocas", en donde se reconoce que los derechos de las víctimas no deben ejercerse en perjuicio arbitrario de los derechos del acusado, especialmente cuando este resulta absuelto y se demuestra que fue víctima de un uso malicioso del sistema penal.
- **Enfoque en la protección del honor y buen nombre:** Esta reforma responde a la necesidad de asegurar que el derecho penal no sea instrumentalizado como mecanismo de venganza, extorsión o represalia personal, y a la vez consolida la legitimidad del sistema de protección frente a la violencia de género, al distinguir con claridad entre denuncias legítimas y usos dolosos del proceso.

### ***Capacitación y Sensibilización de los Actores Judiciales***

#### **Formación en Evaluación de Testimonios**

Debe exigirse que jueces, fiscales y abogados reciban formación especial en técnicas avanzadas de evaluación del testimonio de forma continua para prevenir tales errores judiciales. Dicha formación se debe dirigir a las partes en litigio para desarrollar un análisis en base al estado psicológico de los testigos, en busca de patrones de manipulación que puedan estar siendo utilizados para otros fines por parte de los denunciados.

#### **Sensibilización en Derechos Humanos y Equilibrio de Género**

Es fundamental que quienes imparten justicia no solo reciban capacitación técnica, sino que también estén comprometidos con los principios de igualdad y derechos humanos. Esto también implica, que se entienda el riesgo que se pone sobre derechos constitucionales fundamentales como el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho al honor y buen nombre, al no realizar un correcto manejo de la valoración probatoria, especialmente en estos casos que el testimonio de la mujer es tan determinante.

### ***Mecanismos para la Verificación de las Denuncias***

#### **Creación de Unidades Especializadas de Verificación**

La creación de unidades dentro de la Fiscalía General del Estado encargadas de valorar la veracidad de las denuncias antes de que se tomen medidas cautelares, como la imposición de órdenes judiciales de aislamiento o internamiento en prisión. Los equipos de especialistas deben incluir abogados, psicólogos y trabajadores sociales.

#### **Investigación Proactiva de Denuncias Falsas**

Proponer que las denuncias infundadas sean objeto de investigación de manera proactiva, sin necesidad de que el acusado tenga que probar su inocencia, sino que el Estado se encargue de indagar la veracidad de los testimonios antes de proceder con medidas judiciales severas.

## ***Fortalecimiento de los Derechos Procesales del Acusado***

### **Garantías Procesales Reforzadas**

Es esencial que toda persona acusada de violencia contra la mujer cuente con el pleno respeto de sus derechos procesales. Para lograr una justicia verdaderamente equilibrada, cualquier medida cautelar debería aplicarse de forma motivada.

### **Acción Judicial por Daño al Honor**

Es importante contar con vías legales ágiles que permitan a quienes fueron acusados injustamente reclamar por el daño causado a su honor cuando se demuestre que la denuncia fue infundada, de esta forma se puede ayudar a reparar el impacto sufrido.

## ***Enfoque de Prevención***

### **Campañas de Sensibilización Comunitaria**

Es fundamental impulsar campañas que hablen con claridad y empatía a la sociedad sobre lo delicado que es presentar una denuncia, de manera que se eduque a la comunidad sobre las graves consecuencias que puede tener una acusación infundada y hacer hincapié a la importancia de actuar siempre con responsabilidad y respaldo en los hechos.

### **Fomentar la Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos**

Promover alternativas como la mediación en situaciones donde las acusaciones no sean claras, a fin de resolver conflictos familiares o personales antes de que escalen en acusaciones judiciales. Esto debe ser facilitado por profesionales capacitados y supervisado por el sistema judicial.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguas, C. E., y Molina, W. P. (05 de Junio de 2024). El principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. 9(4). <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.4.2573>
- Altamirano, O. G. (2021). *El acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) como derecho establecido en la constitución del Ecuador de 2008 y su efecto sistemático de vulneración de derechos de los ciudadanos*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Retrieved 22 de Marzo de 2025, from <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/17713/1/T-UCSG-POS-MDC-240.pdf>
- Benítez, M. (2022). *Causa de feminicidio en ciudad del este durante el primer semestre del 2022*. Universidad Tecnológica intercontinental, Ciudad del este. Retrieved 24 de Marzo de 2025, from <https://www.utic.edu.py/repositorio/Tesis/Grado/Derecho/2022/Sede%20Cuidad%20del%20Este/TRABAJO%20FINAL%20-%20MARIA%20NOELIA%20DUARTE.pdf>
- Bradfield, O., Bismark, M., Studdert, D., y Spital, M. (Septiembre de 2020). Characteristics and predictors of regulatory immediate action imposed on registered health practitioners in Australia: a retrospective cohort study. 44(5). <https://doi.org/10.1071/AH19293>.
- Bravo, K. L., y Fernández, L. A. (2023). La denuncia de violencia intrafamiliar frente a la acusación maliciosa y temeraria. 7(2). [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i2.5310](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5310)
- Cabarcas, S. S. (24 de Septiembre de 2024). La Vulneración del derecho al debido proceso en los delitos de violación en Ecuador. 9(6). <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2741>
- Carrasco, M. F., y Puertas, V. (21 de Mayo de 2024). La víctima en el proceso penal ecuatoriano. 5(3). <https://doi.org/10.56712/latam.v5i3.2090>
- Castelo, G. V., y Hidalgo, F. R. (14 de Octubre de 2024). El principio de inmediación y la actividad probatoria en la administración de justicia: un análisis de la normativa procesal ecuatoriana. 3(2). <https://doi.org/10.61347/ei.v3i2.72>
- Castillo, F. G., Pacheco, J. A., y Pozo, P. A. (5 de Julio de 2023). Vulneración de los derechos de la víctima en cuanto a la reparación integral por la aplicación del principio de oportunidad. *Ciencia digital*, 7(3). <https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v7i3.2603>
- Chiara, P. A. (2024). *Problemática de la presunción de veracidad de testimonio en delitos de violencia contra la mujer*. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. Retrieved 22 de Marzo de 2025, from

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9774/1/T4271-MDS-Chiara-Problematica.pdf>

- Echeverría, D. (22 de Mayo de 2020). El derecho al honor, la honra y buena reputación . 9(1). <https://doi.org/10.31207/ih.v9i1.228>
- Escutia, L. (Diciembre de 2022 ). Consideraciones sobre la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro en México: un análisis crítico de sus fundamentos. 21(44). <https://doi.org/10.22458/re.v21i44.4318>
- Espinoza, F. L. (2021). *La prevención del abuso sexual contra niños y niñas en entornos educativos del Distrito Metropolitano de Quito desde el enfoque de derechos humanos* . Univeridad Andina Simón Bolívar , Quito , Ecuador . Retrieved 22 de Marzo de 2025, from <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8314/1/T3609-MDHAL-Espinoza-La%20prevencion.pdf>
- Flores, D. N., y Xavier, D. (20 de Noviembre de 2024). La valoración de la prueba en el tipo penal de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización. 9(11). <https://doi.org/10.23857/pc.v9i11.8354>
- Gallardo, M. B. (2022). *Maltrato infantil y la debida aplicación de las medidas de protección en Latacunga* . Universidad Catolica Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador . Retrieved 22 de Marzo de 2025, from <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/19984/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-451.pdf>
- Guaita, J. E. (2024). *Las metodologías activas en el desarrollo del aprendizaje de los estudiantes* . Universidad Andina Simón Bolívar , Quito , Ecuador . Retrieved 22 de Marzo de 2025, from <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9912/1/T4351-MIE-Guaita-Las%20metodolog%C3%ADas.pdf>
- Guevara, V. M., y Ramírez, J. C. (26 de Enero de 2022). Maltrato infantil: Un análisis jurídico y social en la legislación ecuatoriana. 8(1). <https://doi.org/10.23857/dc.v8i41.2516>
- Muela, K. L. (2023). *La valoración de la prueba en los casos de abuso sexual Problemas relacionados a la interpretación judicial* . Universidad Andina Simón Bolívar , Quito , Ecuador . Retrieved 22 de Marzo de 2025, from <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9621/1/T4212-MDPE-Muela-La%20valoracion.pdf>
- Paccha, M. E., y Gómez, G. L. (15 de Junio de 2022). Tratamiento y medidas de protección para la víctima en la legislación ecuatoriana. 7(3). <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.2.1181>

- Pesántez, N. E. (2023). El proceso probatorio en los delitos sexuales en Ecuador. *14(5)*. Retrieved 22 de Marzo de 2025, from <http://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalía>
- Pezo, L., y Smirth, M. (2024). *El abuso del derecho contemplado en el Art. 23 LOGJCC en el ámbito de acción de proección como garantía jurisdiccional*. Universidad Estatal Península de Santa Elena, La libertad. Retrieved 22 de Marzo de 2025, from <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/12099/1/UPSE-TDR-2024-0044.pdf>
- Piedra, L. Y. (2024). *¿Cambio o continuidad institucional en agencias estatales de seguridad? Instancias de coordinación de la función de inteligencia en Ecuador (1979-2016)*. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. Retrieved 22 de Marzo de 2025.
- Ramírez, J. C., Alarcón, R. A., y Ortega, S. A. (22 de Junio de 2021). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *26(4)*. Retrieved 22 de Marzo de 2025, from <https://www.redalyc.org/journal/280/28065077021/html/>
- Romero, K. E., y Pozo, E. E. (21 de Enero de 2025). Evaluación del impacto de la valoración probatoria en la garantía de la seguridad jurídica en procesos penales relacionados con violencia psicológica. *6(17)*. <https://doi.org/10.46652/pacha.v6i17.358>
- Suasnabas, L. S., y Juárez, J. F. (06 de Marzo de 2020). Calidad de la educación en Ecuador. ¿Mito o realidad? *6(2)*. <https://doi.org/10.23857/dc.v6i2.1160>
- Tapia, B. (2020). *Valoración de la Prueba en el derecho penal ecuatoriano*. Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador. Retrieved 22 de Marzo de 2025, from <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/e1c87f3a-de45-42dd-aaa4-b403f1578ee2/content>
- Trochez, C. A. (30 de Enero de 2024). La concepción funcionalista de la represión penal y administrativa en materia empresarial. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad(39)*. <https://doi.org/10.17141/urvio.39.2024.6161>
- Zambrano, D. A., Velásquez, B. N., Cuvi, J. H., y Moreira, D. F. (31 de Mayo de 2024). La importancia de la valoración de la prueba en procesos administrativos. *9(5)*. <https://doi.org/10.23857/pc.v9i5.7289>
- Zamora, J., y Vaquero, L. (2020). *La protección del derecho al honor y al buen nombre desde el derecho constitucional frente a actos de difamación en redes sociales en el Ecuador*. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Quevedo, Ecuador. Retrieved 22 de Marzo de 2025, from <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11770/1/TUQPIAB012-2020.pdf>

## ANEXOS

### Anexo 1. Entrevistas al primer juez

#### **Guía de entrevista para jueces especializados en la rama penal**

**Objetivo:** Analizar cómo la aplicación de la presunción de veracidad testimonial impacta en los derechos al honor y buen nombre de los acusados, desde la perspectiva de jueces especializados en la rama penal.

Preguntas de la entrevista:

**1. ¿Cómo interpreta usted el principio de presunción de veracidad testimonial dentro del marco legal ecuatoriano?**

El principio de presunción de veracidad testimonial en el marco legal ecuatoriano busca garantizar que las denuncias de las víctimas de violencia de género sean tomadas en cuenta con seriedad, lo cual es importante para proteger sus derechos y asegurar el acceso a la justicia. Sin embargo, debe ser aplicado con cautela y en consonancia con otros principios como el derecho a la defensa y la presunción de inocencia. El testimonio de la víctima no puede ser considerado como prueba absoluta; debe ser corroborado con otras evidencias y evaluado críticamente, sin que ello vulnere los derechos del acusado.

**2. ¿Qué criterios considera relevantes al evaluar la credibilidad de un testimonio en casos de violencia contra la mujer?**

Al evaluar la credibilidad de un testimonio en casos de violencia contra la mujer, considero varios factores. Primero, es importante observar la coherencia interna del relato de la víctima, es decir, que el testimonio sea consistente en sus detalles a lo largo del proceso. También es relevante la corroboración de dicho testimonio mediante otras pruebas, como informes médicos, testimonios de testigos o pruebas materiales. Además, el contexto en el que se realiza la denuncia y el posible impacto emocional de la víctima deben ser considerados para comprender si el testimonio podría estar influenciado por factores externos o psicológicos.

**3. En su experiencia, ¿cuáles son los principales desafíos al equilibrar la protección de las víctimas y los derechos al honor y buen nombre de los procesados?**

Uno de los principales desafíos es asegurar que la protección de las víctimas no derive en una vulneración de los derechos del acusado, especialmente en lo que respecta a su derecho al honor y buen nombre. La presunción de veracidad testimonial puede ser un arma poderosa para la protección de la víctima, pero si no se aplica de manera equilibrada, puede llevar a decisiones apresuradas que dañen la reputación de un acusado sin pruebas suficientes. El reto consiste en crear un balance que no sacrifique la integridad del debido proceso ni permita que el acusado sea condenado por la mera acusación de la víctima sin un análisis probatorio adecuado.

**4. ¿Ha identificado casos en los que denuncias infundadas hayan afectado significativamente la vida de los acusados? Si es así, ¿cuáles fueron las implicaciones?**

Sí, he identificado varios casos donde las denuncias infundadas han tenido un impacto devastador en la vida de los acusados. En estos casos, aunque finalmente se desestimó la denuncia, el daño emocional y la estigmatización social que sufrió el acusado fueron significativos. Muchos enfrentaron la pérdida de su empleo, la ruptura de relaciones familiares y la exclusión social, lo que provocó un deterioro en su bienestar psicológico y, en algunos casos, dificultades económicas. Es importante que el sistema judicial disponga de mecanismos para evitar que casos infundados lleguen a las etapas avanzadas del proceso sin el respaldo de pruebas sólidas.

**5. ¿Considera que este principio, al ser aplicado sin un análisis probatorio adecuado, incrementa el riesgo de afectaciones graves al derecho al honor y buen nombre del procesado?**

Definitivamente. La aplicación de la presunción de veracidad testimonial sin un análisis probatorio adecuado puede tener consecuencias graves en el derecho al honor y buen nombre del procesado. Al confiar exclusivamente en el testimonio de la víctima, sin una corroboración suficiente, se corre el riesgo de condenar injustamente a una persona basada en una versión no verificada. Este tipo de prácticas puede generar un juicio público anticipado que afecta la reputación del acusado de manera irreversible, incluso si posteriormente se demuestra su inocencia.

**6. ¿Qué medidas o salvaguardias utiliza el sistema judicial para evitar abusos de esta presunción?**

El sistema judicial debe asegurarse de que el principio de presunción de veracidad testimonial no se aplique de manera automática. Es importante que las pruebas adicionales, como los informes periciales, los testimonios de testigos y cualquier otra evidencia objetiva, complementen y validen el testimonio de la víctima. Además, se deben realizar investigaciones exhaustivas y dar a los acusados la oportunidad de defenderse adecuadamente en todas las etapas del proceso. En mi práctica, trato de garantizar que el análisis de los casos sea imparcial y que todas las partes involucradas tengan acceso a un juicio justo.

**7. ¿Recomendaría reformas legales o procesales para fortalecer el equilibrio entre la protección de las víctimas y los derechos de los acusados?**

Sí, recomendaría reformas que fortalezcan el equilibrio entre la protección de las víctimas y los derechos de los acusados. Es importante crear salvaguardias que permitan un análisis probatorio más riguroso en los casos de violencia de género, garantizando que los testimonios sean evaluados en conjunto con otras pruebas objetivas. También es importante que se implementen sanciones para las denuncias falsas, de manera que se

proteja el derecho al buen nombre y la reputación de las personas acusadas injustamente. Además, la formación continua de jueces en derechos humanos y violencia de género es esencial para asegurar un enfoque más justo.

**8. ¿Considera necesaria una capacitación para jueces y operadores de justicia en este ámbito?**

Absolutamente. La capacitación continua de jueces, fiscales y abogados es importante para garantizar un manejo adecuado de los casos de violencia de género. Este tipo de formación debe abordar tanto los aspectos jurídicos como los psicológicos y sociales que afectan a las víctimas y los acusados. Además, es importante que los operadores de justicia reciban una formación adecuada sobre los derechos de las mujeres y los principios importantes del debido proceso, para poder manejar estos casos con sensibilidad y garantizar que se respeten los derechos de todas las partes involucradas.

## **Guía de entrevista para jueces especializados en la rama penal**

**Objetivo:** Analizar cómo la aplicación de la presunción de veracidad testimonial impacta en los derechos al honor y buen nombre de los acusados, desde la perspectiva de jueces especializados en la rama penal.

Preguntas de la entrevista:

**1. ¿Cómo interpreta usted el principio de presunción de veracidad testimonial dentro del marco legal ecuatoriano?**

La presunción de veracidad testimonial, dentro del marco legal ecuatoriano, debe ser entendida con el principio fundamental de la presunción de inocencia establecido en nuestra Constitución. No obstante, en los casos de violencia contra la mujer, la presunción de veracidad se utiliza para dar mayor credibilidad al testimonio de la víctima, sobre todo cuando su denuncia se encuentra respaldada por evidencias adicionales. Sin embargo, no se debe olvidar que esta presunción no implica una condena automática, sino que debe ser evaluada de manera conjunta con los demás elementos probatorios presentados en el proceso.

**2. ¿Qué criterios considera relevantes al evaluar la credibilidad de un testimonio en casos de violencia contra la mujer?**

Al evaluar la credibilidad de un testimonio, se deben considerar diversos elementos, tales como la coherencia del relato de la víctima, la congruencia con los hechos que se prueban mediante pruebas materiales, como informes médicos o testigos. Además, la conducta de la víctima posterior al hecho denunciado y el contexto en que se dio la denuncia también son factores clave. El análisis debe ser integral y no debe basarse solo en la palabra de la víctima, sino en la evaluación de todas las pruebas que se presentan en el juicio.

**3. En su experiencia, ¿cuáles son los principales desafíos al equilibrar la protección de las víctimas y los derechos al honor y buen nombre de los procesados?**

El principal desafío radica en la necesidad de garantizar que la víctima reciba la protección que le corresponde, sin vulnerar los derechos fundamentales del procesado, particularmente el derecho al honor y buen nombre. A menudo, este equilibrio es delicado, ya que una interpretación errónea de la veracidad testimonial puede afectar irrevocablemente la reputación del acusado, mientras que no tomar en cuenta adecuadamente los testimonios de las víctimas puede desprotegerlas.

**4. ¿Ha identificado casos en los que denuncias infundadas hayan afectado significativamente la vida de los acusados? Si es así, ¿cuáles fueron las implicaciones?**

Sí, he observado casos en los que las denuncias infundadas han tenido un impacto negativo en la vida de los acusados, no solo a nivel social, sino también profesional y

familiar. Las implicaciones incluyen la estigmatización pública, la pérdida de empleo y la alteración de la dinámica familiar. Es fundamental que el sistema judicial sea capaz de evaluar con rigurosidad cada denuncia, para evitar que este tipo de situaciones se repitan.

**5. ¿Considera que este principio, al ser aplicado sin un análisis probatorio adecuado, incrementa el riesgo de afectaciones graves al derecho al honor y buen nombre del procesado?**

Sí, considero que si se aplica la presunción de veracidad testimonial sin un análisis exhaustivo y riguroso de los elementos probatorios, existe el riesgo de que se vulnere el derecho al honor y buen nombre del procesado. La credibilidad de un testimonio debe ser evaluada dentro de un marco más amplio que considere todas las pruebas disponibles, para evitar decisiones que puedan ser injustas o infundadas

**6. ¿Qué medidas o salvaguardias utiliza el sistema judicial para evitar abusos de esta presunción?**

El sistema judicial ecuatoriano implementa diversas medidas para evitar abusos en la aplicación de la presunción de veracidad testimonial, tales como la revisión exhaustiva de las pruebas y la aplicación de la regla de la duda razonable. Además, se cuenta con un marco normativo que establece procedimientos rigurosos para la valoración de testimonios, y se fomenta la utilización de pruebas complementarias que refuercen o desvirtúen los testimonios presentados.

**7. ¿Recomendaría reformas legales o procesales para fortalecer el equilibrio entre la protección de las víctimas y los derechos de los acusados?**

Sí, recomendaría reformas que refuercen la necesidad de una evaluación más detallada y contextualizada de los testimonios en casos de violencia de género. Es fundamental incluir protocolos de valoración de testimonios que permitan identificar patrones de falsedad o de manipulación, y reforzar el uso de pruebas científicas y tecnológicas que puedan contribuir a una evaluación objetiva del caso. Además, sugiero una reforma que asegure la formación continua de jueces y fiscales en derechos humanos, para que puedan tomar decisiones informadas que no perjudiquen los derechos de ninguna de las partes.

**8. ¿Considera necesaria una capacitación para jueces y operadores de justicia en este ámbito?**

Definitivamente. La capacitación continua de jueces y operadores de justicia es fundamental para garantizar una correcta interpretación y aplicación de la presunción de veracidad testimonial en casos de violencia contra la mujer. Además, es necesario sensibilizar a los operadores de justicia sobre la importancia de manejar estos casos con el máximo respeto a los derechos humanos, teniendo en cuenta tanto la protección de las víctimas como la presunción de inocencia y los derechos fundamentales de los acusados.

## **Anexo 2.**

Entrevista a abogado

### **Guía de entrevista para abogados especializados en penal/delitos de violencia contra la mujer**

**Objetivo:** Comprender el impacto de la presunción de veracidad testimonial en la defensa de los acusados de delitos de violencia contra la mujer, desde la perspectiva de abogados especializados en la rama penal.

#### **Preguntas de la entrevista:**

Experiencia profesional:

#### **1. ¿Cuáles son los principales retos que enfrenta al defender a personas acusadas en casos de violencia contra la mujer?**

Uno de los principales retos es la presunción de veracidad que se aplica a los testimonios de las víctimas. Si bien esta presunción busca proteger a las víctimas, en muchos casos, el testimonio de la denunciante se toma como prueba principal, lo que dificulta la defensa. El otro reto es la carga emocional que a menudo acompaña a estos casos, ya que los acusados son frecuentemente percibidos como culpables desde el inicio, lo que genera un juicio social previo al proceso legal. Esto dificulta que se otorgue a los acusados un juicio justo, y que la defensa pueda demostrar su inocencia de manera objetiva.

#### **2. ¿En qué medida la presunción de veracidad testimonial condiciona la estrategia de defensa?**

La presunción de veracidad testimonial condiciona fuertemente nuestra estrategia de defensa, ya que debemos enfocarnos en cuestionar la consistencia y la credibilidad del testimonio de la víctima. Sin embargo, en muchos casos, debido a la presunción legal, las pruebas adicionales no se toman con el mismo nivel de seriedad, lo que limita nuestras opciones. Esta presunción coloca una carga adicional sobre la defensa, ya que debemos ofrecer pruebas irrefutables para contrarrestar el testimonio de la víctima, lo que a veces es muy complicado cuando la acusación se basa únicamente en un testimonio emocional o subjetivo.

#### **3. ¿Ha representado casos en los que denuncias infundadas hayan afectado gravemente a sus clientes? Si es así, ¿cuáles han sido las consecuencias personales, sociales y económicas?**

Sí, hemos tenido casos donde las denuncias infundadas han tenido efectos devastadores en nuestros clientes. En términos personales, muchos han sufrido un daño emocional significativo, enfrentándose a una gran carga psicológica debido a la acusación, incluso cuando finalmente se demuestran inocentes. Socialmente, han sido estigmatizados y

a menudo han perdido su reputación dentro de su comunidad, lo que también afecta sus relaciones personales. Económicamente, los costos legales de defenderse en estos casos son elevados, además de las posibles pérdidas laborales, ya que los acusados a menudo enfrentan medidas de alejamiento que les impiden continuar con sus actividades profesionales.

**4. ¿Considera que el marco legal actual garantiza adecuadamente los derechos de los acusados? ¿Por qué?**

Consideramos que el marco legal tiene vacíos importantes en cuanto a la protección de los derechos de los acusados, especialmente cuando se trata de casos de violencia de género. La presunción de veracidad testimonial, aunque justificada en muchos aspectos, no siempre se equilibra con el derecho del acusado a defender su honor y su buen nombre. A menudo, las acusaciones sin fundamento no se sancionan adecuadamente, lo que permite que se abuse de la ley y que los derechos de los acusados queden desprotegidos. Además, el sistema no siempre garantiza que las pruebas sean evaluadas de manera objetiva, lo que puede llevar a que se tome una decisión injusta.

**5. ¿Cómo valora el equilibrio entre la protección de las víctimas y los derechos de los acusados en el sistema ecuatoriano?**

El equilibrio entre la protección de las víctimas y los derechos de los acusados en el sistema ecuatoriano aún presenta serias dificultades. Si bien es importante proteger a las víctimas de violencia de género, el sistema parece inclinarse hacia una protección más contundente de las víctimas, a veces en detrimento de los derechos importantes del acusado, como la presunción de inocencia y el derecho al honor. La presunción de veracidad testimonial, que busca proteger a las víctimas, en ocasiones se aplica sin un análisis suficiente de la prueba, lo que puede llevar a la vulneración de los derechos del acusado, especialmente en casos donde las acusaciones resultan ser infundadas. Este desequilibrio genera una sensación de inseguridad en los acusados y un riesgo de que sean sometidos a un juicio social y legal sin una evaluación justa de la evidencia.

**6. ¿Considera que este principio, al ser aplicado sin un análisis probatorio adecuado, incrementa el riesgo de afectaciones graves al derecho al honor y buen nombre del procesado?**

Sí, definitivamente. La aplicación de la presunción de veracidad testimonial sin un análisis probatorio adecuado aumenta el riesgo de afectaciones graves al derecho al honor y buen nombre del procesado. Este principio, al ser aplicado de manera automática, puede llevar a una condena social y judicial prematura, sin que se investigue a fondo la veracidad de las denuncias. La carga de la prueba debería recaer sobre la parte acusadora, y no basarse exclusivamente en el testimonio de la víctima. Sin un análisis adecuado y corroboración de las pruebas, las personas acusadas injustamente pueden sufrir un daño irreparable a su reputación y honor, aún cuando finalmente se demuestre su inocencia, lo que tiene un impacto duradero en sus vidas personales y profesionales.

**7. ¿Consideraría necesarios cambios normativos o procesales para garantizar un tratamiento justo a ambas partes?**

Sí, considero que es necesario realizar cambios normativos y procesales para garantizar un tratamiento justo tanto a las víctimas como a los acusados. En primer lugar, se debería revisar la aplicación de la presunción de veracidad testimonial, asegurando que no se aplique de manera indiscriminada y sin un análisis riguroso de las pruebas disponibles. Además, se debe fortalecer el proceso probatorio, requiriendo que el testimonio de la víctima sea complementado con pruebas adicionales que lo respalden. También sería útil incorporar medidas más estrictas para sancionar las denuncias infundadas, lo que actuaría como un disuasivo para evitar que el sistema sea utilizado de forma malintencionada. Finalmente, se podrían introducir mecanismos de mediación y resolución alternativa de conflictos para casos menos graves, lo que aliviaría la carga del sistema judicial y ofrecería una vía más equilibrada para resolver los conflictos.

**8. ¿Qué papel considera que debe desempeñar la capacitación en el fortalecimiento de la administración de justicia en este ámbito?**

La capacitación de jueces, fiscales, abogados y demás operadores judiciales es importante para fortalecer la administración de justicia en casos de violencia de género. Es necesario que los profesionales del derecho cuenten con formación especializada en el análisis de las pruebas, la valoración de los testimonios y el tratamiento de las denuncias de violencia de género, para poder discernir adecuadamente entre las denuncias legítimas y las infundadas. Además, la capacitación debe incluir una sensibilización sobre los derechos tanto de las víctimas como de los acusados, con el fin de evitar prejuicios y asegurar un enfoque equilibrado. La formación constante en los marcos normativos internacionales y las buenas prácticas judiciales es importante para garantizar que el sistema judicial se mantenga imparcial, eficiente y justo, protegiendo a todas las partes involucradas de manera equitativa.

Entrevista realizada al segundo abogado

## **Guía de entrevista para abogados especializados en penal/delitos de violencia contra la mujer**

**Objetivo:** Comprender el impacto de la presunción de veracidad testimonial en la defensa de los acusados de delitos de violencia contra la mujer, desde la perspectiva de abogados especializados en la rama penal.

### **Preguntas de la entrevista:**

Experiencia profesional:

#### **1. ¿Cuáles son los principales retos que enfrenta al defender a personas acusadas en casos de violencia contra la mujer?**

Uno de los principales retos que enfrento al defender a personas acusadas en casos de violencia contra la mujer es el prejuicio social que existe en torno a estos delitos. A menudo, el ambiente judicial y la opinión pública tienden a ver al acusado como culpable desde el inicio, lo que dificulta el desarrollo de una defensa objetiva. Además, las emociones involucradas en estos casos pueden nublar el análisis racional de los hechos, lo que hace más complejo lograr una defensa adecuada basada en pruebas y no solo en percepciones.

#### **2. ¿En qué medida la presunción de veracidad testimonial condiciona la estrategia de defensa?**

La presunción de veracidad testimonial, aunque está pensada para proteger a las víctimas de violencia, tiene un impacto significativo en nuestra estrategia de defensa. Este principio implica que los testimonios de las víctimas suelen ser considerados como verídicos, lo que coloca un desafío para probar lo contrario. La estrategia de defensa se orienta, por tanto, a desvirtuar la credibilidad de los testimonios presentados, aportando pruebas objetivas que puedan contradecir o atenuar lo expuesto por la víctima, además de analizar con rigor las inconsistencias en las declaraciones.

#### **3. ¿Ha representado casos en los que denuncias infundadas hayan afectado gravemente a sus clientes? Si es así, ¿cuáles han sido las consecuencias personales, sociales y económicas?**

Sí, he representado casos en los que denuncias infundadas han tenido un impacto grave en la vida de mis clientes. Las consecuencias personales incluyen el sufrimiento psicológico, la ruptura de relaciones familiares, y la estigmatización social. Desde el punto de vista social, la persona acusada de violencia doméstica a menudo enfrenta una condena social aún antes de que el proceso judicial se resuelva, lo que afecta gravemente su reputación y relaciones. Económicamente, las personas acusadas pueden perder su empleo, enfrentar costos elevados en el proceso de defensa y tener dificultades para reintegrarse al ámbito laboral o social.

**4. ¿Considera que el marco legal actual garantiza adecuadamente los derechos de los acusados? ¿Por qué?**

El marco legal actual garantiza los derechos de los acusados en teoría, pero la realidad práctica puede ser diferente. Si bien la Constitución de la República y la normativa internacional protegen derechos fundamentales como el derecho a la defensa y a un juicio justo, la presunción de veracidad testimonial en casos de violencia de género puede limitar la equidad del proceso. La sociedad tiene una tendencia a creer las denuncias sin cuestionar la veracidad de los testimonios, lo que puede hacer que el acusado no reciba un juicio imparcial. Además, el sistema judicial puede estar sobrecargado, lo que hace que algunos derechos del acusado no sean debidamente observados en la práctica.

**5. ¿Cómo valora el equilibrio entre la protección de las víctimas y los derechos de los acusados en el sistema ecuatoriano?**

El sistema ecuatoriano ha avanzado en la protección de las víctimas de violencia de género, pero a menudo se observa una inclinación hacia la protección de la víctima sin un análisis equilibrado de los derechos del acusado. Si bien es fundamental proteger a las víctimas, también es necesario garantizar que los acusados reciban un juicio justo y que sus derechos, como la presunción de inocencia y el derecho a un buen nombre, sean respetados. El sistema debe asegurar que ambas partes tengan la oportunidad de presentar sus pruebas y que el tribunal actúe de manera objetiva, sin prejuicios.

**6. ¿Considera que este principio, al ser aplicado sin un análisis probatorio adecuado, incrementa el riesgo de afectaciones graves al derecho al honor y buen nombre del procesado?**

Sí, considero que la aplicación de la presunción de veracidad testimonial sin un análisis probatorio adecuado aumenta el riesgo de que el derecho al honor y buen nombre del procesado sea vulnerado. Si se da por cierta una declaración sin evaluar de manera rigurosa las pruebas que la respaldan, se puede llegar a una condena injusta o, en el mejor de los casos, a una afectación irreversible de la reputación del acusado, que muchas veces no tiene forma de resarcirse incluso si se demuestra su inocencia más adelante.

**7. ¿Consideraría necesarios cambios normativos o procesales para garantizar un tratamiento justo a ambas partes?**

Sí, considero que sería útil implementar reformas normativas y procesales que garanticen un equilibrio más justo entre la protección de las víctimas y los derechos de los acusados. Una reforma que refuerce la valoración de todas las pruebas, sin privilegiar un solo tipo de evidencia, podría mejorar la objetividad en los juicios. Además, la creación de protocolos que establezcan una evaluación exhaustiva y detallada de los testimonios, junto con una mayor capacitación de los operadores de justicia, contribuiría a garantizar que el principio de presunción de veracidad no se convierta en un mecanismo que dañe los derechos de la defensa.

**8. ¿Qué papel considera que debe desempeñar la capacitación en el fortalecimiento de la administración de justicia en este ámbito?**

La capacitación continua de jueces, fiscales y abogados es crucial en este ámbito. Es necesario que los operadores de justicia comprendan plenamente las implicaciones de la presunción de veracidad testimonial, y estén capacitados para aplicar esta norma sin desmedro de los derechos de la defensa. Además, una mayor formación sobre derechos humanos, género y las particularidades de los delitos de violencia contra la mujer contribuiría a que el sistema judicial pueda ofrecer respuestas más justas y equilibradas, protegiendo tanto a las víctimas como a los acusados.

Entrevista realizada al tercer abogado

## **Guía de entrevista para abogados especializados en penal/delitos de violencia contra la mujer**

**Objetivo:** Comprender el impacto de la presunción de veracidad testimonial en la defensa de los acusados de delitos de violencia contra la mujer, desde la perspectiva de abogados especializados en la rama penal.

### **Preguntas de la entrevista:**

Experiencia profesional:

#### **1. ¿Cuáles son los principales retos que enfrenta al defender a personas acusadas en casos de violencia contra la mujer?**

Uno de los mayores retos es el contexto social y mediático que rodea estos casos. La violencia de género, por su naturaleza, genera un fuerte impacto en la sociedad y, a menudo, los acusados enfrentan un juicio público antes de llegar a los tribunales. Esto puede afectar la percepción de la imparcialidad del proceso judicial. Además, muchas veces los testimonios de las víctimas se presentan como pruebas concluyentes sin un análisis profundo de la totalidad de los elementos del caso, lo que puede dificultar la defensa efectiva.

#### **2. ¿En qué medida la presunción de veracidad testimonial condiciona la estrategia de defensa?**

La presunción de veracidad testimonial, al ser un principio fundamental en el sistema ecuatoriano en casos de violencia de género, condiciona significativamente la estrategia de defensa. Esto nos obliga a centrarnos en desvirtuar la credibilidad de los testimonios mediante la presentación de pruebas que contradigan las declaraciones. Esta presunción puede ser un obstáculo, ya que ante la duda, la credibilidad de la víctima tiende a prevalecer, por lo que la defensa se ve en la necesidad de recurrir a pruebas materiales o periciales que puedan poner en entredicho la versión del denunciante.

#### **3. ¿Ha representado casos en los que denuncias infundadas hayan afectado gravemente a sus clientes? Si es así, ¿cuáles han sido las consecuencias personales, sociales y económicas?**

Sí, he tenido casos en los que las denuncias infundadas han afectado profundamente a mis clientes. Las consecuencias personales incluyen daños psicológicos, como el estrés y la angustia, debido a la incertidumbre de ser acusado de un delito tan grave. Socialmente, la estigmatización es inevitable, y muchos acusados ven cómo su círculo cercano y su comunidad los rechazan. Económicamente, las implicaciones son muy graves, ya que, además de los gastos relacionados con la defensa legal, los acusados suelen perder su empleo, enfrentar demandas civiles o incluso sufrir la ruptura de sus relaciones familiares.

**4. ¿Considera que el marco legal actual garantiza adecuadamente los derechos de los acusados? ¿Por qué?**

En términos formales, el marco legal garantiza los derechos de los acusados, pero la realidad práctica puede ser diferente. La presunción de veracidad testimonial y el tratamiento especial de los casos de violencia de género pueden llevar a que la defensa no se lleve a cabo de manera completamente imparcial. A pesar de las garantías constitucionales, los acusados a menudo enfrentan prejuicios y el trato desigual dentro del sistema judicial, lo que puede poner en peligro el derecho a un juicio justo. Esto hace necesario un balance más claro entre la protección de las víctimas y los derechos de los procesados.

**5. ¿Cómo valora el equilibrio entre la protección de las víctimas y los derechos de los acusados en el sistema ecuatoriano?**

El sistema ecuatoriano, a pesar de los avances en la protección de las víctimas de violencia de género, presenta ciertos desequilibrios. Aunque las víctimas tienen derecho a la protección y el apoyo necesarios, los derechos de los acusados, como la presunción de inocencia y el derecho a la defensa, a veces se ven opacados por el enfoque priorizado en proteger a la víctima. La búsqueda de este equilibrio debe implicar que el sistema judicial evalúe cada caso de manera objetiva, sin anteponer los intereses de una de las partes.

**6. ¿Considera que este principio, al ser aplicado sin un análisis probatorio adecuado, incrementa el riesgo de afectaciones graves al derecho al honor y buen nombre del procesado?**

Definitivamente. Si la presunción de veracidad testimonial se aplica sin un análisis riguroso de las pruebas, puede llevar a que el derecho al honor y buen nombre del procesado sea vulnerado de manera irreparable. Las denuncias pueden ser vistas como concluyentes sin considerar elementos que podrían desvirtuarlas, lo que afecta gravemente la reputación del acusado. Este principio debe ser acompañado de un análisis exhaustivo de todas las pruebas, para evitar que el acusado quede marcado injustamente.

**7. ¿Consideraría necesarios cambios normativos o procesales para garantizar un tratamiento justo a ambas partes?**

Sí, considero que el sistema debe ser más riguroso en la evaluación de los testimonios y en la apreciación de las pruebas en general. Sería recomendable establecer protocolos más estrictos sobre cómo valorar los testimonios y qué tipo de pruebas deben ser consideradas de manera más determinante en estos casos. Además, una reforma para asegurar que todas las pruebas sean tratadas con igual importancia, independientemente de si provienen de la víctima o del acusado, sería beneficioso para garantizar un juicio justo.

**8. ¿Qué papel considera que debe desempeñar la capacitación en el fortalecimiento de la administración de justicia en este ámbito?**

La capacitación es esencial para que jueces, fiscales y abogados puedan abordar de manera efectiva los casos de violencia de género sin prejuicios. Es necesario proporcionar formación sobre derechos humanos, sobre el análisis de testimonios, y sobre la correcta interpretación de las pruebas en estos casos. Además, una mayor sensibilización sobre el impacto de la violencia de género puede ayudar a los operadores de justicia a tomar decisiones más equilibradas y justas, sin perder de vista los derechos fundamentales de los acusados y las víctimas.

### MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: *Mgs. Wendy Pilar Romero*

Especialidad:

Título de la investigación: *Presunción de culpabilidad testimonial en delitos de violencia contra la mujer frente al derecho al honor y buen nombre del*

Objetivo del instrumento (Que pretende medir): *procurados*

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Útil pero no esencial	No Importante	
1	/		/		/		/		/			
2	/		/		/		/		/			
3	/		/		/		/		/			
4	/		/		/		/		/			
5	/		/		/		/		/			
6	/		/		/		/		/			
7	/		/		/		/		/		/	
8	/		/		/		/			/		
9	/		/		/		/		/	/		
10	/		/		/		/		/	/		
11	/		/		/		/			/		
12	/		/		/		/		/	/		
13	/		/		/		/		/			
14	/		/		/		/		/			
15	/		/		/		/		/			
16	/		/		/		/		/			

Firma de Validador: 

Nombre: *Wendy Romero*

Cédula: *0604453589*

MATRIZ DE VALIDACION DE INSTRUMENTOS POR ESPECIALISTAS

Nombre de Especialista Validador: Edison Bonifaz

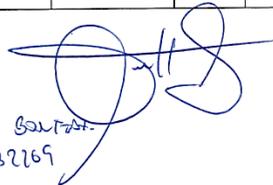
Especialidad:

Título de la investigación: Presunción de veracidad testimonial en delitos de violencia contra la mujer frente al derecho al honor y buen nombre

Objetivo del instrumento (Que pretende medir):

Preguntas	Claridad en la redacción		Coherencia interna		Introducción a la respuesta (Sesgo)		Pertinencia		Calificación de las preguntas			Observaciones (Por favor indique si debe eliminarse o modificar algún ítem)
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Esencial	Util pero no esencial	No Importante	
1	/		/		/		/		/			
2	/		/		/		/		/			
3	/		/		/		/		/			
4	/		/		/		/		/			
5	/		/		/		/		/			
6	/		/		/		/		/			
7	/		/		/		/		/			
8	/		/		/		/		/			
9	/		/		/		/		/			
10	/		/		/		/		/			
11	/		/		/		/		/			
12	/		/		/		/		/			
13	/		/		/		/		/			
14	/		/		/		/		/			
15	/		/		/		/		/			
16	/		/		/		/		/			

Firma de Validador



Nombre: Edison Bonifaz

Cédula: 0603032169